

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Actas

1.-Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Manuel Costa Caneiro.

2.-Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Antonio Pensado Plagaro.

3.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 7/13, del 31 de julio de 2013.

4.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 13.301 a la nº 15.700.

5.-Toma de conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción de los diputados a las Comisiones Informativas.

6.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia por la que se nombra Vicepresidente segundo a D. Antonio Cañas Varela.

7.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia por la que se nombra Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales, a don Manuel Taboada Vigo.

8.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia por la que se cesa como Presidente de la Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios a don Manuel Taboada Vigo.

9.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia por la que se nombra Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Cooperación y Asistencia a Municipios a don Ramón Tojo Lens.

10.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia por la que se nombra miembro de la Junta de Gobierno a don Ramón Tojo Lens.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Normalización Lingüística

11.-Propuesta de aprobación de la formalización y texto del convenio de colaboración entre la Diputación y la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER), para la financiación del programa BULE de ejercicio físico y psicosocial para personas con enfermedades crónicas y familiares.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

12.-Concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Escritores en Lingua Galega para financiar el Programa de actividades culturales en el año 2013.

[13.-Convenio con la Asociación de los Amigos de la Ópera correspondiente a la subvención nominativa para financiar actividades de promoción de la ópera en el año 2013: LXI Festival de Ópera de A Coruña.](#)

[14.-Concesión de una subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar la XI edición de los Premios Mestre Mateo.](#)

[15.-Convenio con el Ayuntamiento de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa para financiar el XXVII Concurso Internacional de piano “Cidade de Ferrol” 2013.](#)

[16.-Concesión de una subvención nominativa a la Federación Gallega de Fútbol para financiar el 2º Congreso Internacional de Fútbol, organizado por el Comité Gallego de Entrenadores de Fútbol.](#)

Comisión de Personal y Régimen Interior

[17.-Reorganización 2013. Primera fase de desarrollo. Aprobación definitiva](#)

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

[18.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Paderne para financiar el proyecto “Agencia de empleo y desarrollo local”.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

[19.-Modificación del acuerdo plenario con fecha del 27-11-2009 relativo a la cesión de uso al Ayuntamiento de A Coruña del local en la calle Matadero 68, A Coruña.](#)

[20.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Culleredo para financiar las obras Mejora de infraestructuras en el vial del Polígono de A Marisqueira.](#)

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

[21.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Mejora y acondicionamiento de viales en las parroquias de Cesar, Verdía, A Barciela y San Caetano” del Ayuntamiento de Santiago, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(POS\) 2103. Código: 13.2100.0150.0](#)

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

[22.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Casa de Galicia \(Uruguay\) para la cofinanciación de la adquisición de equipamiento sanitario para sus centros sanitarios en Montevideo.](#)

[23.-Aprobación de la integración de la Diputación Provincial como patrón en la Fundación Galicia-Europa.](#)

[24.-Aprobación del informe del cumplimiento por el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña del artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio.](#)

de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales correspondientes a: 2º trimestre del año 2013.

25.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/07/2013 y proyección a 31/12/2013.

26.-Aprobación del informe sobre la aplicación del Real decreto-ley 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

27.-Aprobación de la Cuenta integrada de la gestión recaudatoria del ejercicio 2012.

28.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Oza-Cesuras.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO POPULAR, DON MANUEL COSTA CARNEIRO.

El Sr. Costa Carneiro toma posesión de su cargo, promete el desempeño del mismo leyendo la fórmula, se le impone seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

2.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO POPULAR, DON ANTONIO PENSADO PLÁGARO.

El Sr. Pensado Plágaro toma posesión de su cargo, promete el desempeño del mismo leyendo la fórmula, se le impone seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

3.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 7/13, DEL 31 DE JULIO DE 2013.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 7/13, de 31 de julio de 2013.

4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 13.301 A LA N° 15.700.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 13.301 a la n° 15.700, de 2013.

5.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS DIPUTADOS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Toma de conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento orgánico de esta Diputación Provincial.

Con fecha 13 de septiembre la composición de las comisiones informativas es la siguiente:

| COMISIÓN | PRESIDENTE SECRETARIO | PP | PSdeG-PSOE | BNG |
|---|---|--|---|--|
| Infraestructuras viarias: Vías y Obras Provinciales 17:30 h lunes Semana anterior al Pleno | Presidente: Manuel Taboada Vigo Secretario: Luis J. Rodríguez Fernández | José Carlos Calvelo Martínez Ramón Tojo Lens Manuel Rivas Caridad Zaira Rodríguez Pérez Manuel Santos Ruiz Rivas | Mariano Iglesias Castro Montserrat García Chavarría Jesús Manuel Campos Díaz | Adolfo Muíños Sánchez Xesús Manuel Soto Vivero |
| Cultura, Educación, Deporte y Juventud 18:00 h lunes Semana anterior al Pleno | Presidente: María Elvira Padín Fernández Secretaria: Mercedes Fernández Albalat | Zaira Rodríguez Pérez Manuel Santos Ruiz Rivas Carlos López Crespo José Dafonte Varela Manuel Taboada Vigo | Matilde Begoña Rodríguez Rumbo César Longo Queijo M ^a Carmen Varela Corbelle | Xosé Lois Piñeiro García Silvia María Seixas Naia |
| Persoal y Régimen Interior 17:30 h martes Semana anterior al Pleno | Presidente: Miguel de Santiago Boullón Secretaria: Ana Marcos García | José Carlos Calvelo Martínez Ramón Tojo Lens Manuel Rivas Caridad Jacobo Fernández García José Dafonte Varela | Julio Ignacio Iglesias Redondo Jesús Manuel Campos Díaz Antonio Leira Piñeiro | Xesús Manuel Soto Vivero Adolfo Muíños Sánchez |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| <p>Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística</p> <p>18:00 martes Semana anterior al Pleno</p> | <p>Presidente: Zaira Rodríguez Pérez</p> <p>Secretaria: Sagrario Liaño Pedreira</p> | <p>Manuel Santos Ruiz Rivas Miguel de Santiago Boullón José Dafonte Varela Carlos López Crespo Jacobo Fernández García</p> | <p>M^a Carmen Varela Corbelle Mariano Iglesias Castro César Longo Queijo</p> | <p>Silvia María Seixas Noia Xosé Lois Piñeiro García</p> |
| <p>Contratación, Patrimonio y Equipamiento</p> <p>17:30 h miércoles Semana anterior al Pleno</p> | <p>Presidente: Carlos Enrique López Crespo</p> <p>Secretario: Luis J. Rodríguez Fernández</p> | <p>José Carlos Calvelo Martínez Antonio Cañas Varela Manuel Rivas Caridad Jacobo Fernández García José Dafonte Varela</p> | <p>Matilde Begoña Rodríguez Rumbo Julio Ignacio Iglesias Redondo Antonio Leira Piñeiro</p> | <p>Adolfo Muíños Sánchez Xesús Manuel Soto Vivero</p> |
| <p>Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo</p> <p>18:00 h miércoles Semana anterior al Pleno</p> | <p>Presidente: Antonio Cañas Varela</p> <p>Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón</p> | <p>Manuel Taboada Vigo Manuel Santos Ruiz Rivas Zaira Rodríguez Pérez Miguel de Santiago Boullón Carlos López Crespo</p> | <p>César Longo Queijo Mariano Iglesias Castro Montserrat García Chavarría</p> | <p>Xosé Lois Piñeiro García Silvia María Seixa Naia</p> |
| <p>Cooperación y Asistencia a Municipios</p> <p>17:30 h jueves Semana anterior al Pleno</p> | <p>Presidente: Ramón Tojo Lens</p> <p>Secretaria: Susana Rouco Penabad</p> | <p>José Carlos Calvelo Martínez Manuel Toboada Vigo Manuel Rivas Caridad Jacobo Fernández García Carlos López Crespo</p> | <p>Julio Ignacio Iglesias Redondo Carmen Varela Corbelle Jesús Manuel Campos Díaz</p> | <p>Adolfo Muíños Sánchez Xosé Lois Piñeiro García</p> |

| | | | | |
|---|---|--|---|--|
| Economía, Hacienda y Especial de Cuentas 18:00 h jueves Semana anterior al Pleno | Presidente: Manuel Santos Ruiz Rivas Secretaria: M ^a José Vázquez Sesmonde | Zaira Rodríguez Pérez José Dafonte Varela Carlos López Crespo Ramón Tojo Lens Miguel de Santiago Boullón | Antonio Leira Piñeiro Salvador Fernández Moreda Montserrat García Chavarría | Xesús Manuel Soto Vivero Silvia Seixas Naia |
|---|---|--|---|--|

6.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE NOMBRA VICEPRESIDENTE SEGUNDO A D. ANTONIO CAÑÁS VARELA.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 15.082, de 14 de agosto de 2013, por la que se nombra Vicepresidente segundo al diputado miembro de la Junta de Gobierno, don Antonio Cañas Varela.

7.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE NOMBRA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES, A DON MANUEL TABOADA VIGO.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 15.084, de 14 de agosto de 2013, por la que se nombra Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras viarias, vías y obras provinciales, al diputado provincial, don Manuel Taboada Vigo.

8.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE CESA COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS A DON MANUEL TABOADA VIGO.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 15.083, de 14.08.2013, por la que se cesa como Presidente de la Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios al diputado provincial, don Manuel Taboada Vigo.

9.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE NOMBRA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS A DON RAMÓN TOJO LENS.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 15.085, de 14.08.2013, por la que se nombra Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Cooperación y Asistencia a Municipios al diputado provincial don Ramón Tojo Lens.

10.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO A DON RAMÓN TOJO LENS.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 15.393, de fecha 28.08.2013, por la que se nombra miembro de la Junta de Gobierno al diputado provincial don Ramón Tojo Lens.

11.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA BULE DE EJERCICIO FÍSICO Y PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y FAMILIARES.

1º.- Aprobar la concesión de la subvención por importe de 15.000 € a la entidad ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER) que tiene como CIF G-15058647 para la realización del PROGRAMA BULE CON ALCER. PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO Y PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y FAMILIARES, a desarrollar en el segundo semestre del año 2013, dirigido a gente con estas dolencias de distintos ayuntamientos de la provincia.

2º.- Aprobar el texto del convenio propuesto, con la entidad, para la concesión de la aportación indicada de 15.000 € que supone el 80% de 18.750 € del total del gasto y que será abonado con cargo a la partida 0701/232E/481 del vigente presupuesto y con las fechas de vigencia marcadas.

3º.- Modificar la Base 49 de las de ejecución del presupuesto 2013, incluyendo la subvención nominativa correspondiente a este acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE EJERCICIOS FÍSICOS Y PSICOSOCIALES.

En A Coruña

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Rafael Rodríguez Martínez, presidente de la **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER)**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER) tiene como fines la atención en procesos de rehabilitación psicosocial e inclusión laboral y social de las personas con discapacidad generada por dolencias crónicas susceptibles de trasplante, así como la ejecución de actividades culturales, de ocio y deportivas que faciliten la participación y la atención socio-sanitaria del colectivo. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito de la provincia de A Coruña.

Es competente la Diputación, para lo prevista en el Convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36, y la de Admón. Local de Galicia, 5/97, art. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración.

La Diputación tiene competencia para colaborar en la financiación de actividades en el ámbito socio-sanitario consistentes en aumentar la autonomía, paliar las limitaciones o sufrimientos y facilitar la inserción social de enfermos crónicos, siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la entidad beneficiaria, y supliendo o completando las competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos que hacen una colaboración económica para el resto de la cofinanciación del programa y otros ceden locales o lugares donde realizar las actividades.

Según la Ley de Servicios Sociales 13/2008, art. 62 y 63, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales. En este caso claro está el interés provincial de la actividad puesto que del servicio se podrán beneficiar usuarios/as procedentes y derivados/as de los Ayuntamientos de A Coruña, Boiro, Consorcio das Mariñas (Arteixo, Cambre, Culleredo), Ferrol, Melide, Ortigueira y Santiago de Compostela.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad de ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER)**, CIF. G-15058647, para la financiación del Programa BULE de Ejercicio Físico y Psicosocial, para personas con enfermedades crónicas y familiares, para promover la actividad física y la interacción psicosocial para personas con enfermedad crónica, a la espera de trasplantes, transplantadas y a sus familiares.

Las zonas de trabajo serán prioritariamente los ayuntamientos de A Coruña, Boiro, Consorcio das Mariñas (Arteixo y Culleredo), Ferrol, Melide, Ortigueira y Santiago de Compostela, pero también podrá haber actividades abiertas al resto de la población de la provincia.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO | UNIDADES | IMPORTE |
|-------------------------------|--|------------|
| I. Personal | 1.1 Servicios Alcer (técnico psicosocial) | 2.175,00 € |
| | 1.2.Servicios Alcer (coordinación y gestión) | 1.150,45 € |
| | 1.3.Licenciado.activ. físico-deportivas | 7.700,00 € |
| | 1.4. Monitores actividades físico-deportivas | 5.034,55 € |
| II. Otros | 2.1 Comunicaciones (teléfono, envíos postales, mensajería, etc.) | 300,00 € |
| | 2.2 Dietas y desplazamiento de técnicos y monitores | 400,00 € |
| | 2.3 Gastos gestión | 1.390,00 € |
| | 2.4 Material de difusión (carteles, folletos, etc.) | 600,00 € |
| TOTAL: (IVA incluido)* | | 18.750 € |

*En caso de subas del I.V.A. serán asumidos por la entidad.

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MESA FINALIDAD.

(Financiación provincial)

1.-La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **80%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0701/231E/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

(Otra financiación ajena)

4.La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a ALCER . No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dúpticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. La entidad justificará que tomó acuerdo de incluir en su Memoria anual la ayuda de la Diputación y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

(Régimen general: subvenciones pospagables).

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER), una vez que se presente la siguiente documentación:

- ◆ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los/as usuarios/as atendidos por ayuntamiento y actividad, y de los resultados obtenidos.
- ◆ Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los/as acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- ◆ Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- ◆ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula OCTAVA.
- ◆ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- ◆ Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- ◆ Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán entre el 1 de agosto de 2013 a el 31 de diciembre del 2013**, y deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.res.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 agosto del presente año 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2014, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.**

2. Luego de la solicitud previa de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que

puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA
PROVINCIAL DE A CORUÑA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN
(ALCER)

Fdo.: Diego Calvo Pose

Fdo.: Rafael Rodríguez Martínez,

12.-CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORES EN LINGUA GALEGA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2013.

1.- Conceder a la Asociación de Escritores en Lingua Galega una subvención nominativa por importe de 24.000 €, para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2013*, con un presupuesto subvencionado de 30.295,53 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lingua Galega para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2013*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Cesáreo Sánchez Iglesias, Presidente de la Asociación de Escritores en Lingua Galega

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de Normalización Lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo el referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

Asimismo, la Diputación viene desarrollando un amplio programa de actuaciones orientado a la utilización de las nuevas tecnologías como medio privilegiado de comunicación y a la difusión de información relevante para la ciudadanía.

2.- La Asociación de Escritores en Lingua Galega (AELG) fue fundada en el año 1980 y, en la actualidad representa los intereses de un total de 420 escritores.

La AELG trabaja de cara a la promoción de los autores, a su visibilidad pública al fomento de su interconexión e intercambio de ideas, proporcionando foros para el debate.

3.- La AELG cuenta con un portal web que es todo un referente de consulta para asociados y para el conjunto de la sociedad; en este portal se incluye el *Centro de Documentación de Escritores en Lingua Galega*, que fue puesto en marcha con la colaboración de esta Diputación.

4.- Además, la AELG cuenta con un *Espacio Didáctico* en el que se ofrece material a los centros educativos; con una editora virtual *Aelg Editora*, para dar oportunidad de editar a los más nuevos; con un *Aula de escritores*, espacio reservado para la oferta de cursos on-line dirigidos a docentes; con el apartado *Literatura en la red*, donde se seleccionan los mejores enlaces en el ámbito literario; con una *Agenda cultural*, que permite acceder a las noticias relativas al sector; y con la sección *Palabras en la memoria*, que permite a los internautas reportar la existencia de palabras que no figuran en los diccionarios para reinsertarlas en el acervo lexical de nuestra lengua.

5.- La AELG celebra una serie de citas anuales: el homenaje *“El escritor en su tierra”*, dedicada a un autor veterano de nuestras letras; el homenaje *“Os bos e xenerosos”* en el que se destaca no sólo una trayectoria literaria, sino el compromiso ético con la literatura gallega; los *Premios AELG* a las mejores obras literarias del año.

6.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lingua Galega coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lingua Galega (NIF: G15039936) para financiar el **Programa de actividades culturales en el año 2013**.

En estas actividades se incluyen las siguientes actuaciones:

- Premios AELG 2013.
- Grabación de vídeo de los asociados/as y edición de la segunda parte del vídeo “Todos con Rosalía”.
- Subida de las aportaciones a la sección de la web “O Territorio do/a Escritor/a”.
- Asesoría laboral y fiscal.
- Mantenimiento de las infraestructuras tecnológicas de apoyo.
- Servicio de actualización permanente interna y externa.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de Escritores en Lingua Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| | |
|---|--------------------|
| Premios AELG 2013 | 9.495,12.- |
| Grabación de vídeos, edición y subida a la web | 3.700,37.- |
| Subida aportaciones a "O Territorio d'a Escritor/a" | 1.000,00.- |
| Asesoría laboral y fiscal | 4.100,04.- |
| Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas | 6.000,00.- |
| Servicio de actualización de la Agenda Cultural | 6.000,00.- |
| Total | 30.295,53 € |

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 24.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,22 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,22 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Escritores en Lingua Galega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de Escritores en Lingua Galega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Escritores en Lingua Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Escritores en Lingua Galega deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Escritores en Lingua Galega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Escritores en Lingua Galega una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Escritores en Lingua Galega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Escritores en Lingua Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Escritores en Lingua Galega para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Escritores en Lingua Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Escritores en Lingua Galega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Escritores en Lingua Galega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de Escritores en Lingua Galega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la

subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de Escritores en Lingua Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Escritores en Lingua Galega deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Escritores en Lingua Galega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Escritores en Lingua Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Escritores en Lingua Galega serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Escritores en Lingua Galega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Escritores en Lingua Galega, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

13.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE LOS AMIGOS DE LA ÓPERA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ÓPERA EN EL AÑO 2013: LXI FESTIVAL DE ÓPERA DE A CORUÑA.

1.- Aprobar el convenio con la Asociación de los Amigos de la Ópera correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 52.000 €, concedida para financiar *actividades de promoción de la ópera en el año 2013: LXI Festival de Ópera de A Coruña*, con un presupuesto subvencionado de 481.980 €, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de los Amigos de la Ópera para financiar *Actividades de promoción de la ópera en el año 2013: LXI Festival de Ópera de A Coruña*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y
Dña. Natalia Lamas Vázquez, Presidenta de la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña.

EXPONEN

1.- Que, el día 1 de febrero de 1989, y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron los estatutos vigentes de la Asociación de los "Amigos de la Ópera de A Coruña", asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

2.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio del LXI Festival de Ópera que se celebrará en la ciudad de A Coruña, en este año y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña. (CIF: G15037930) para financiar ***Actividades de promoción de la ópera en el año 2013: LXI Festival de Ópera de A Coruña*** que tendrá lugar en el mes de septiembre de este año, con la siguiente programación:

Óperas.-

* *Lucia di Lamermoor*, de Gaetano Donizetti: 10 y 12 de septiembre

* *Tristán e Isolda*”, de Richard Wagner: 28 de septiembre

Conciertos.-

* *Las nuevas voces gallegas*”: 20 de septiembre

* *Concierto Lírico. Homenaje a Giuseppe Verdi en su bicentenario*: 21 de septiembre

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña

La Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Salarios personal administración | 11.980.- |
| Producciones | 220.000.- |
| Cachets artistas | 200.000.- |
| Viajes y alojamientos | 35.000.- |
| Promoción y publicidad | 10.000.- |
| Derechos de autor | 5.000.- |
| Total | 481.980.- € |

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 52.000 €, lo que representa un porcentaje del 10,789 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 10,789 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización del *LXI Festival de Ópera de A Coruña*, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades incluidas en el *LXI Festival de Ópera de A Coruña*.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña tendrá derecho al

abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12

de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de los Amigos de la

Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por el que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

14.-CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ACADEMIA GALEGA DO AUDIOVISUAL PARA FINANCIAR LA XI EDICIÓN DE LOS PREMIOS MESTRE MATEO.

1.- Conceder a la Asociación Academia Galega do Audiovisual una subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar la *XI edición de los Premios Mestre Mateo*, con un presupuesto subvencionado de 121.231,80 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar la *XI edición de los Premios Mestre Mateo*.

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Antonio Mourellos Vázquez, Presidente de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, vídeo.

2.- Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

3.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual tiene entre sus principales actividades, la organización de la gala anual en la que se entregan los premios del audiovisual gallego, los *Premios Mestre Mateo*.

4.- Después de ver la actividad de la Asociación, y continuando con la colaboración iniciada en el año pasado, el Pleno de la Corporación, acordó incluir en el EMC 1/2013 el crédito destinado a su financiación por lo que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, las dos entidades acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual (NIF: V15844145) para financiar la XI **edición de los Premios Mestre Mateo**, con el siguiente contenido:

* *Gala de entrega de los Premios Mestre Mateo*.- En esta gala se reconoce la profesionalidad y calidad de un sector en auge en Galicia, retransmitida en directo por la TVG desde el Palacio de la Ópera de la Coruña el 6 de abril.

* *Encuentros Mestre Mateo, Recepción de Nominados, proyecciones*.

Estas actividades se desarrollaron entre los meses de enero y mayo.

* *Anuario "Papeles de la Academia"*.- Publicación que recoge el resumen de cada edición de los Premios Mestre Mateo e información general del sector: producciones, festivales, temas de actualidad.

Esta actividad se desarrollará entre los meses de junio y agosto.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

XI edición de los Premios Mestre Mateo

| | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| Guión y música | 2.815,00.- |
| Personal artístico | 7.187,00.- |
| Personal técnico | 27.344,23.- |
| Escenografía | 17.327,41.- |
| Montaje y sonorización | 1.452,00.- |
| Equipamiento técnico | 8.200,00.- |
| Varios producción | 15.162,50.- |
| Packs de obras participantes | 3.737,79.- |
| Viajes, mantenimiento, alojamientos | 9.900,00.- |
| Seguros y gastos jurídicos | 10.505,87.- |
| <i>Importe</i> | <i>103.631,80.-</i> |

Anuario Papeles de la Academia

| | |
|---------------------------|---------------------------|
| Personal técnico | 10.500,00.- |
| Gastos de profesionales | 450,00.- |
| Producción | 6.000,00.- |
| Materiales | 150,00.- |
| Gastos oficina producción | 500,00.- |
| <i>Importe</i> | <i>17.600,00.-</i> |

Total gastos

121.231,80 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 €, lo que representa un porcentaje del **12,373 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 12,373 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Academia Galega do Audiovisual, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y

economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Academia Galega do Audiovisual una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se desarrollaron en las fechas señaladas.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de dos **meses** contado a partir de la firma del convenio.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Academia Galega do Audiovisual de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Academia Galega do Audiovisual en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Academia Galega do Audiovisual tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

1.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 17.000 €, concedida para financiar el *XXVII Concurso Internacional de piano “Cidade de Ferrol” 2013*, con un presupuesto subvencionado de 65.700 €, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

15.-CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE FERROL CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR EL XXVII CONCURSO INTERNACIONAL DE PIANO “CIDADE DE FERROL” 2013.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el *XXVII Concurso Internacional de piano “Cidade de Ferrol” 2013*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. José Manuel Rey Varela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que intervienen, con la capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ferrol ejercen competencias en materia de promoción de actividades culturales y tienen la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- El Ayuntamiento de Ferrol viene organizando desde hace años el Concurso Internacional de piano que, en este año, celebra su edición número veintisiete; esta actividad es de gran interés ya que se trata de uno de los concursos más antiguos del estado y el más antiguo de Galicia, con una gran proyección internacional, tanto por el número de participantes, como por su calidad artística.

Este Concurso tiene como objetivos generales: crear un nuevo espacio cultural y de formación para los nuevos talentos musicales, divulgar las obras pianísticas de todas las épocas y el arte interpretativo del piano, fomentar la riqueza cultural en la ciudad de Ferrol a través de nuevas experiencias artísticas y contribuir a la formación de pianistas de alto nivel.

3.- En virtud de lo dispuesto en el art. 118. d) de la Ley 5/97 que le otorga competencias para la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento de la cultura en la provincia, y como complemento a la programación de actuaciones musicales que desarrolla con carácter anual, la Diputación Provincial está interesada en colaborar con las actividades señaladas.

4.- En función de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Ferrol y la Diputación de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol (CIF: P1503700E) para financiar el **XXVII Concurso Internacional de piano "Cidade de Ferrol" 2013** que tendrá lugar entre los días 22 y 29 de de noviembre de 2013, con la siguiente programación:

* Jornadas de pruebas eliminatorias: se celebran dos pruebas públicas retransmitidas en directo por internet.

* Jornada final: las personas finalistas realizan sus interpretaciones, acompañados de una orquesta sinfónica.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| | |
|---|-----------------|
| Premios | 24.500.- |
| Honorarios jurado | 15.000.- |
| Mantenimiento jurado | 3.500.- |
| Alojamiento jurado | 3.500.- |
| Traslados jurado | 800.- |
| Material imprenta | 4.100.- |
| Publicación bases en el DOG | 100.- |
| Arreglos florales | 1.000.- |
| Intérprete | 1.200.- |
| Conserje, azafatas, afinador, iluminación sonido, carga a descarga | 9.500.- |
| Envío documentación | 500.- |
| Grabación, edición, y emisión | 1.500.- |
| Presentador | 500.- |
| Total | 65.700 € |

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.000 €, lo que representa un porcentaje del **25,88 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 25,88 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Ferrol se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del *XXVII Concurso Internacional de piano "Cidade de Ferrol" 2013* y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el

porcentaje de financiación (25,88 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, por lo menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* Para los gastos de mantenimiento, alojamiento y traslado de los miembros del jurado, **copia** de las correspondientes facturas, en las que deberá identificarse las personas a las que se refieren.

* **Certificación** del acuerdo de nombramiento de los miembros del jurado.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimo tercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimo tercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ferrol.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

16.-CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN GALLEGA DE FÚTBOL PARA FINANCIAR EL 2º CONGRESO INTERNACIONAL DE FÚTBOL, ORGANIZADO POR EL COMITÉ GALLEGO DE ENTRENADORES DE FÚTBOL.

1.- Conceder a la Federación Gallega de Fútbol una subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar el *2º Congreso Internacional de Fútbol, organizado por el Comité Gallego de Entrenadores de Fútbol*, con un presupuesto subvencionado de 21.250 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Fútbol para financiar el 2º Congreso internacional de fútbol, organizado por el Comité Gallego de Entrenadores de Fútbol, que tendrá lugar los días 5 y 6 de diciembre de 2013

En A Coruña el de de 2013

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. José García Liñares, Presidente de la Federación Gallega de Fútbol.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Federación Gallega de Fútbol de colaborar con las actividades de esta, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Federación Gallega de Fútbol (NIF: G15055890), para **financiar el 2º congreso internacional de fútbol, organizado por el Comité Gallego de Entrenadores de Fútbol, que tendrá lugar los días 5 y 6 de diciembre de 2013**

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Federación Gallega de Fútbol, a través del Comité Gallego de Entrenadores de Fútbol desarrollará las actividades según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------------|-------------|
| Trípticos, curriculums, blocs | 0,00 € |
| Megafonía | 800,00 € |
| Azafatas | 500,00 € |
| Transporte | 750,00 € |
| Billetes de avión | 10.000,00 € |

| | |
|-----------------------------|-------------|
| Hotel ponentes e invitados | 5.000,00 € |
| Reportaje vídeo fotográfico | 2.000,00 € |
| Alquiler de pantallas | 1.200,00 € |
| Varios | 1.000,00 € |
| Total | 21.250,00 € |

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a financiar el Programa de actividades, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15,000€ lo que representa un porcentaje del 70,59%, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,59%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la Federación Gallega de Fútbol que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Federación Gallega de Fútbol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Federación Gallega de Fútbol. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Federación Gallega de Fútbol, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones **supera los 18.000 €**, con carácter previo a la contratación, la Federación Gallega de Fútbol deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Federación Gallega de Fútbol.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Federación Gallega de Fútbol una vez que se presente la siguiente documentación:

- . Memoria de actuación, (firmada en todas las hojas) suscrita por el representante legal de la Federación Gallega de Fútbol, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- . Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

- . Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- . Los gastos y las correspondientes facturas estarán comprendidas desde el 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2013.

- . Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

- . Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- . Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

- . Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos tres meses antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizada la actividad a Federación Gallega de Fútbol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación Gallega de Fútbol para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Federación Gallega de Fútbol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55⁶a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación Gallega de Fútbol en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Federación Gallega de Fútbol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La Federación Gallega de Fútbol deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La Federación Gallega de Fútbol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Federación Gallega de Fútbol deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Federación Gallega de Fútbol podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la

actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Federación Gallega de Fútbol queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la base 55º 6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €; y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Federación Gallega de Fútbol serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Federación Gallega de

Fútbol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 15 de abril del 2013.

2.- Previa solicitud de la Federación Gallega de Fútbol, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Federación Gallega de Fútbol respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

17.-REORGANIZACIÓN 2013. PRIMERA FASE DE DESARROLLO. APROBACIÓN DEFINITIVA

En relación con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria del 31/07/2013, de aprobación inicial de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2013, motivada por la primera fase de desarrollo de la Reorganización 2013 de esta Diputación:

Primero.- Advertidos errores materiales en el cuadro de los factores que pasan a componer los complementos específicos y, como consecuencia, los puestos modificados en la Relación de Puestos de Trabajo, corregir tales errores según se indica enseguida:

3. Cuadro de factores:

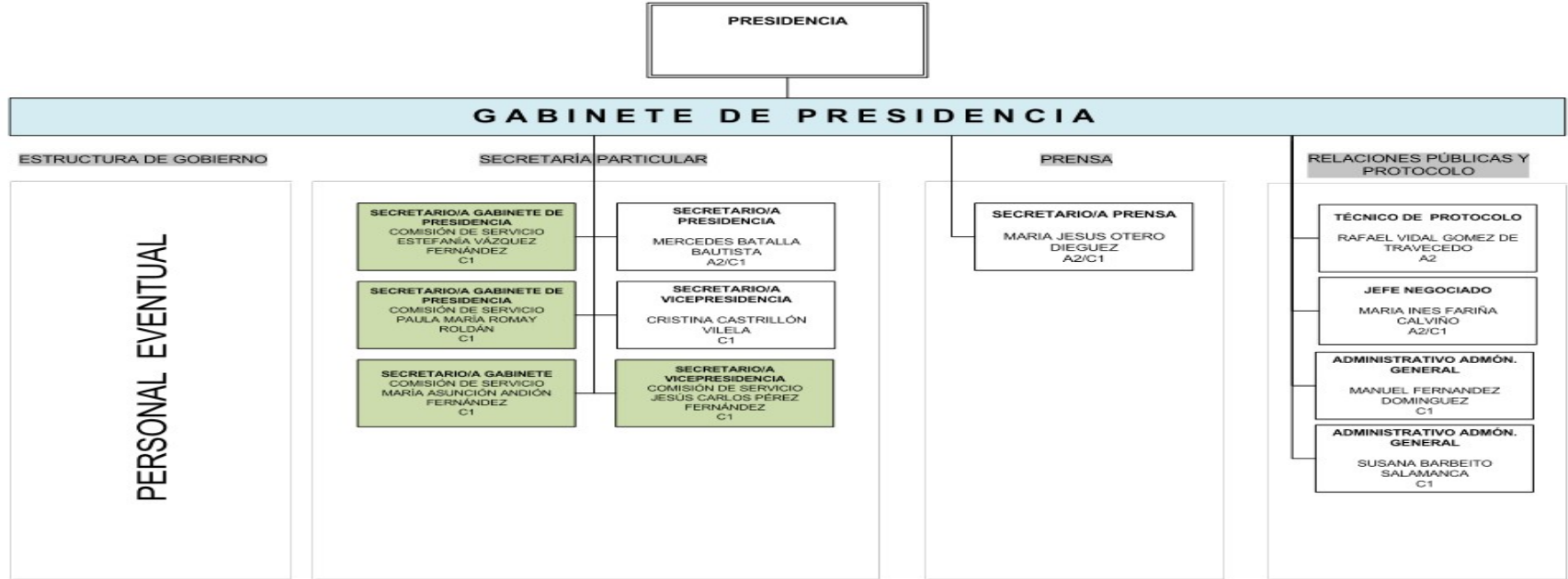
| Donde dice: | Debe decir: |
|--|--|
| SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO... Operario de Servicios... C2... | SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO... Operario de Servicios... C2/IV.3... |
| SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Jefatura de negociado fiscalización de subvenciones... 3.946,76...13.391,75... | SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Jefatura de negociado fiscalización de subvenciones... 4.248,92... 13.693,91... |
| SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gtos con financiación afectada... 4.248,92... 13.693,91... | SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gtos con financiación afectada... 3.946,76... 13.391,75... |
| SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Administrativo... 11... | SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Administrativo... 12... |
| SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA... Administrativo... 2... | SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA... Administrativo... 1... |
| SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Técnico de Gestión Tributaria... | --- (se elimina la línea completa). |

4. Relación de Puestos de Trabajo:

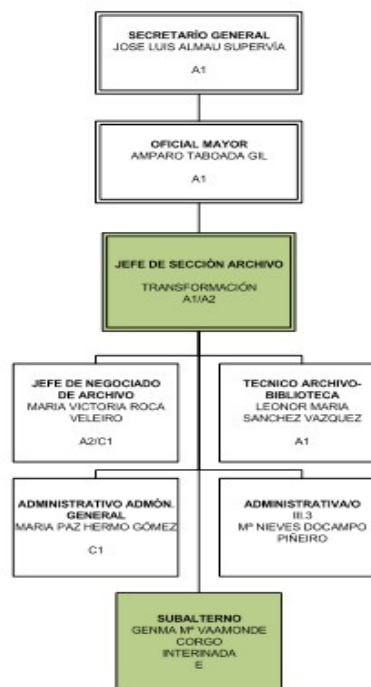
| Donde dice: | Debe decir: |
|--|--|
| SECCIÓN DE ARCHIVO... Jefatura de sección de archivo... F9.- 14.150,24 | SECCIÓN DE ARCHIVO... Jefatura de sección de archivo... 14.150.24 (se elimina F9) |
| SECCIÓN DE ARCHIVO... Jefatura de negociado de archivo... F9.- 9.444,99 | SECCIÓN DE ARCHIVO... Jefatura de negociado de archivo... 9.444,99 (se elimina F9) |
| SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO... Operario de Servicios... C2... | SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO... Operario de Servicios... C2/IV.3... |
| SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Jefatura de negociado fiscalización de subvenciones... 3.946,76...13.391,75... | SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Jefatura de negociado fiscalización de subvenciones... 4.248,92... 13.693,91... |
| SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gtos con financiación afectada... 4.248,92... 13.693,91... | SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gtos con financiación afectada... 3.946,76... 13.391,75... |
| SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Administrativo... 11... | SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Administrativo... 12... |
| SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA... Administrativo... 2... | SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA... Administrativo... 1... |
| SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO... Técnico de Gestión Tributaria... | --- (se elimina la línea completa). |

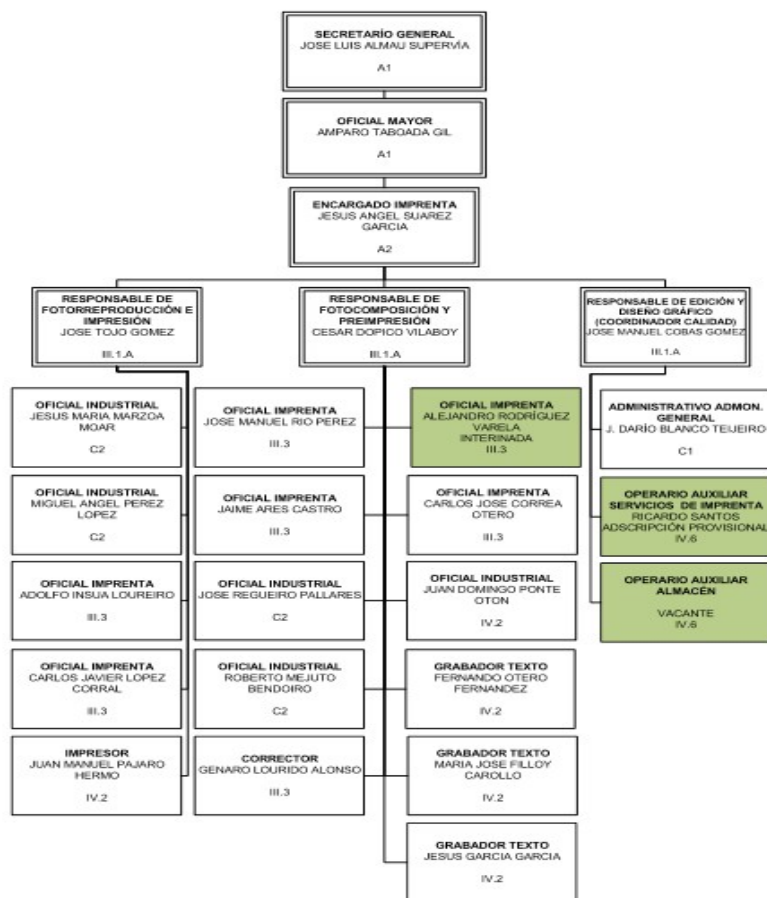
Segundo.- Asimismo, advertidos errores también materiales en el Organigrama, corregir tales errores en las páginas señaladas en su índice con los números 01, 14, 15, 16, 18, 35, 40, 50, 61, 62, 65, 66, 67, 69 y 70, cuyas páginas quedan íntegramente según se transcribe:

GABINETE DE PRESIDENCIA

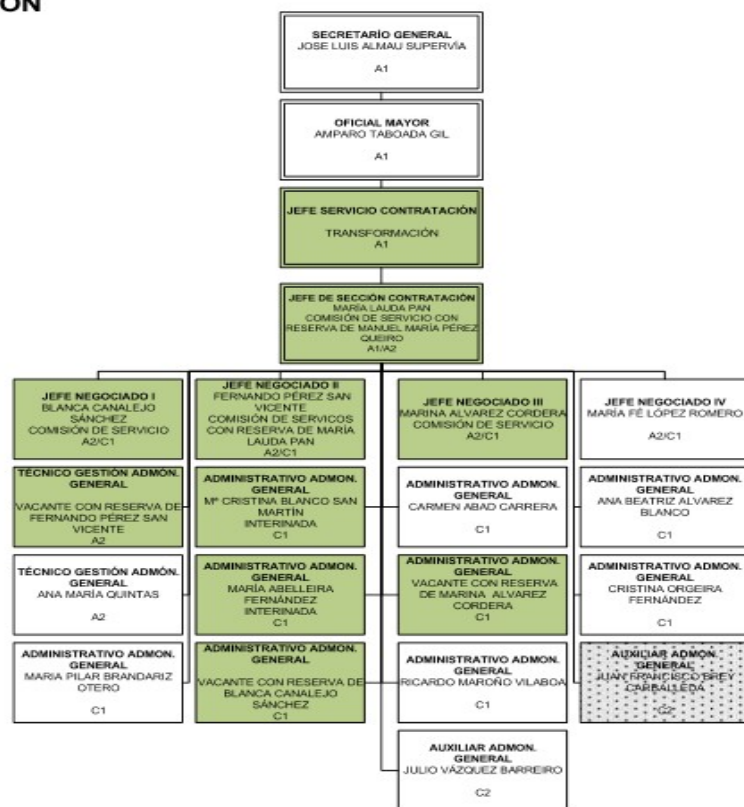




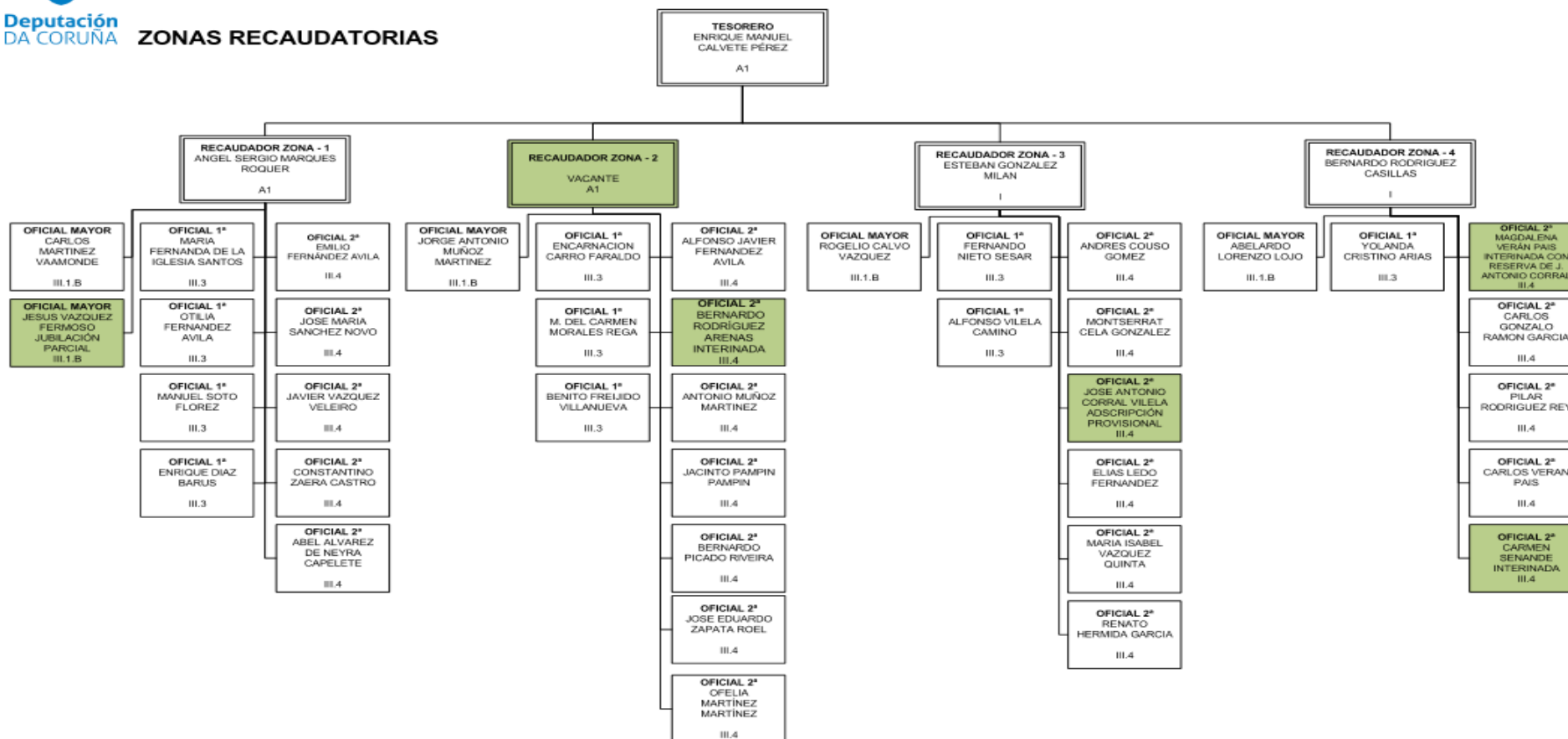




Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"



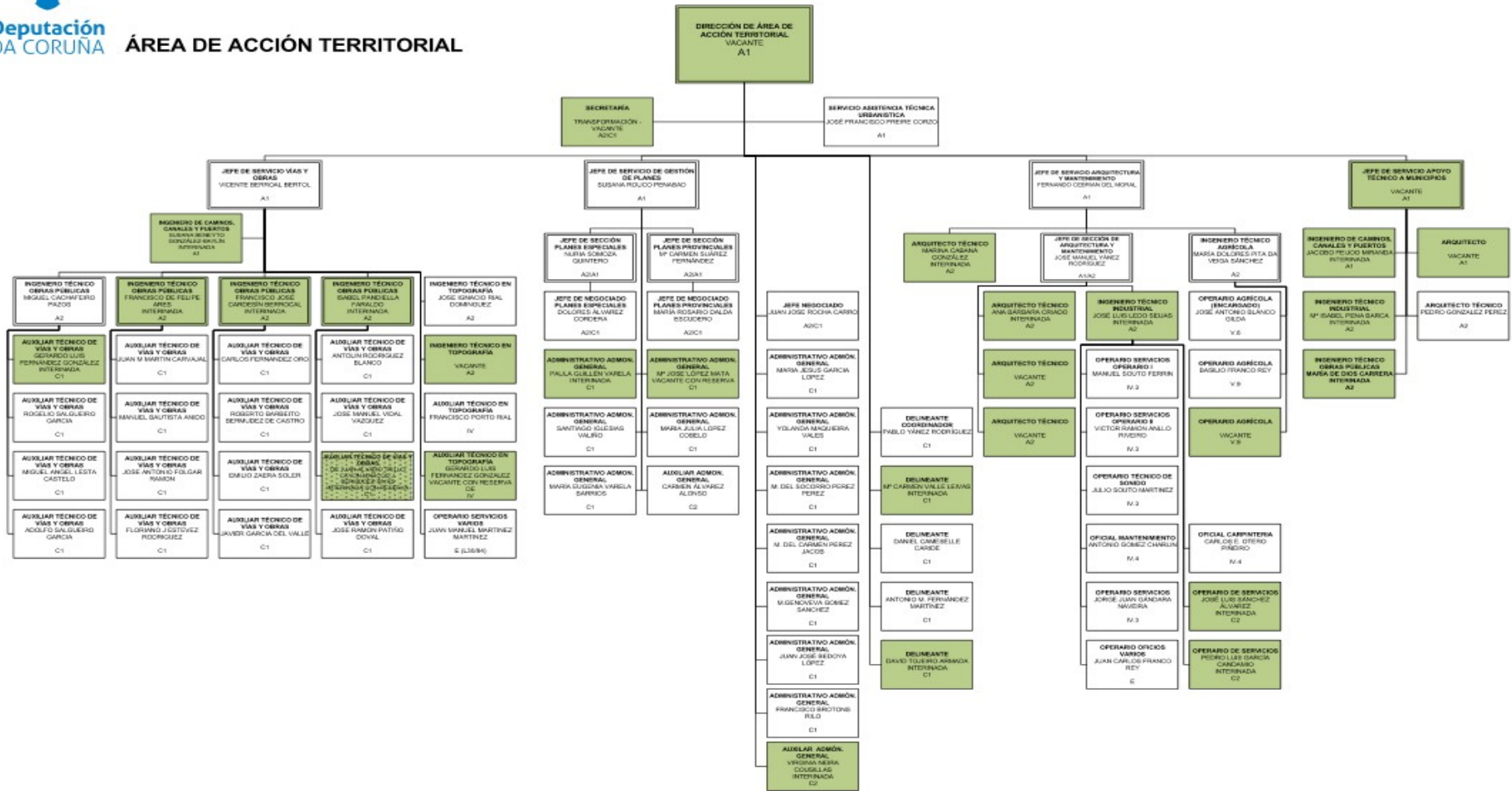
ZONAS RECAUDATORIAS



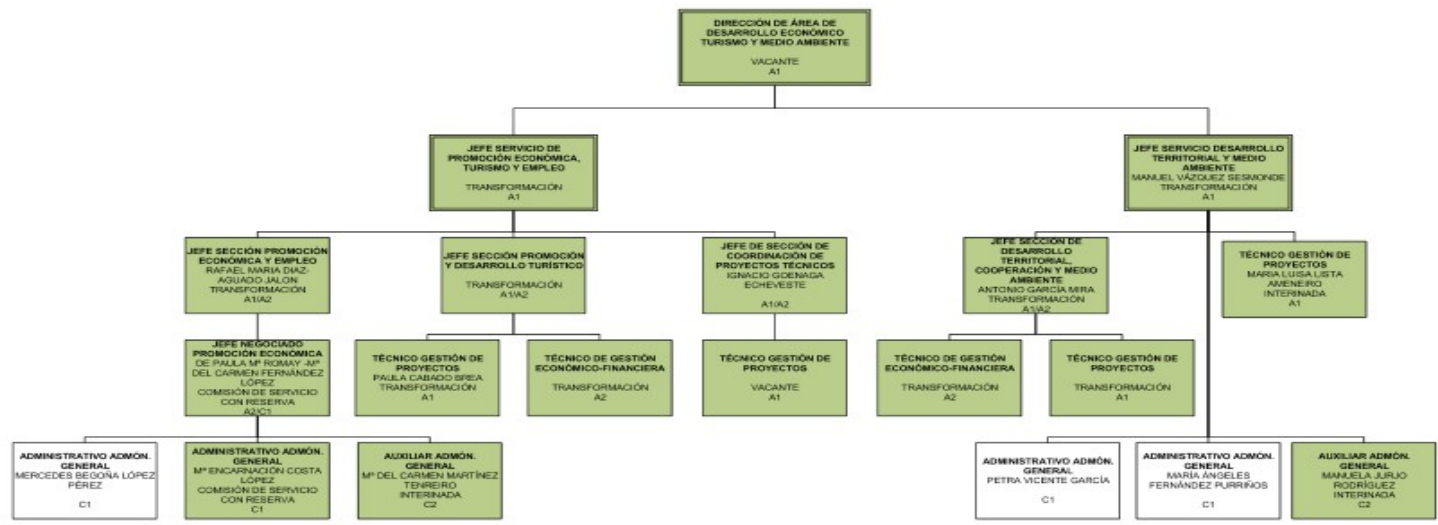


Deputación
DA CORUÑA

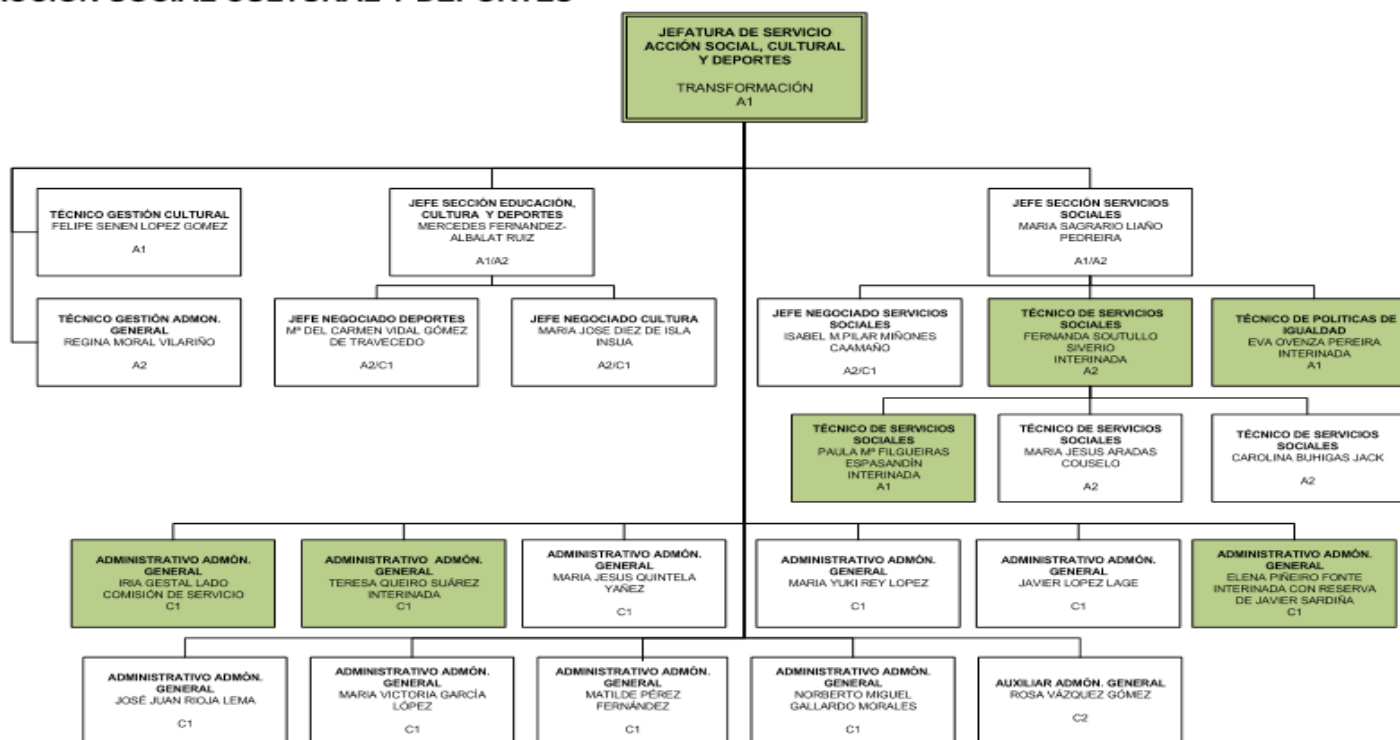
ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

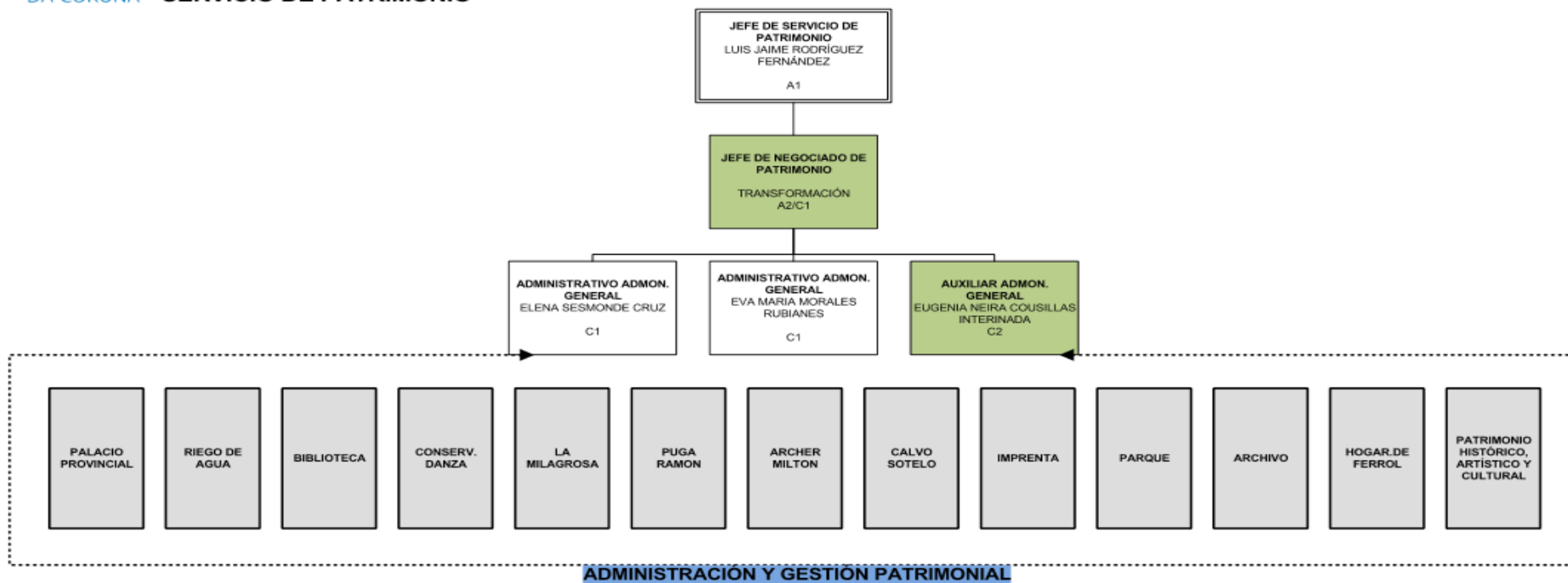


ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

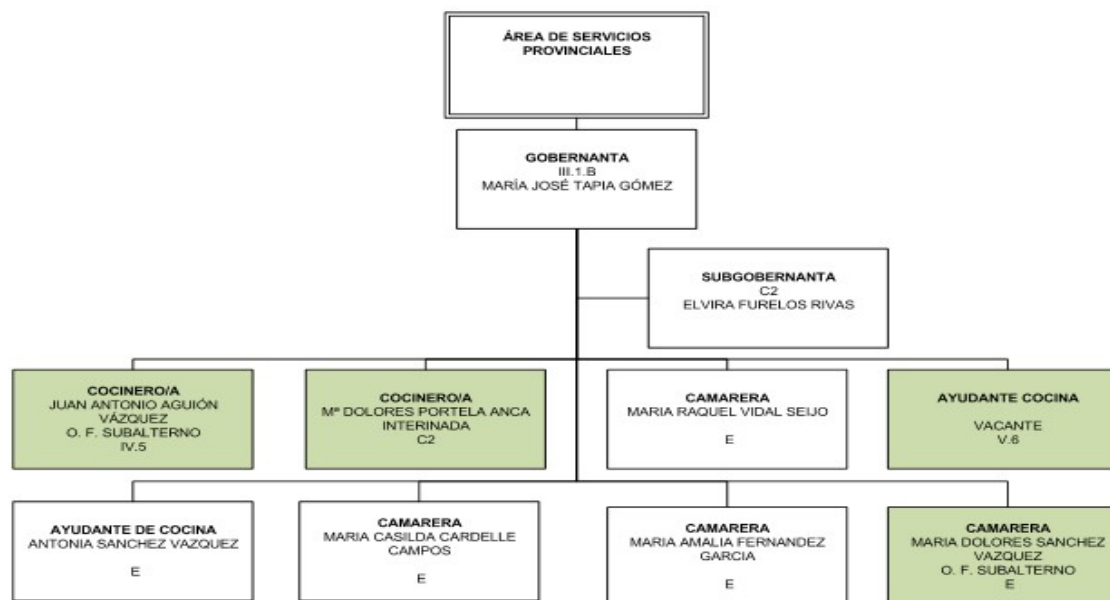


SERVICIO ACCIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTES





CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑAN



Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

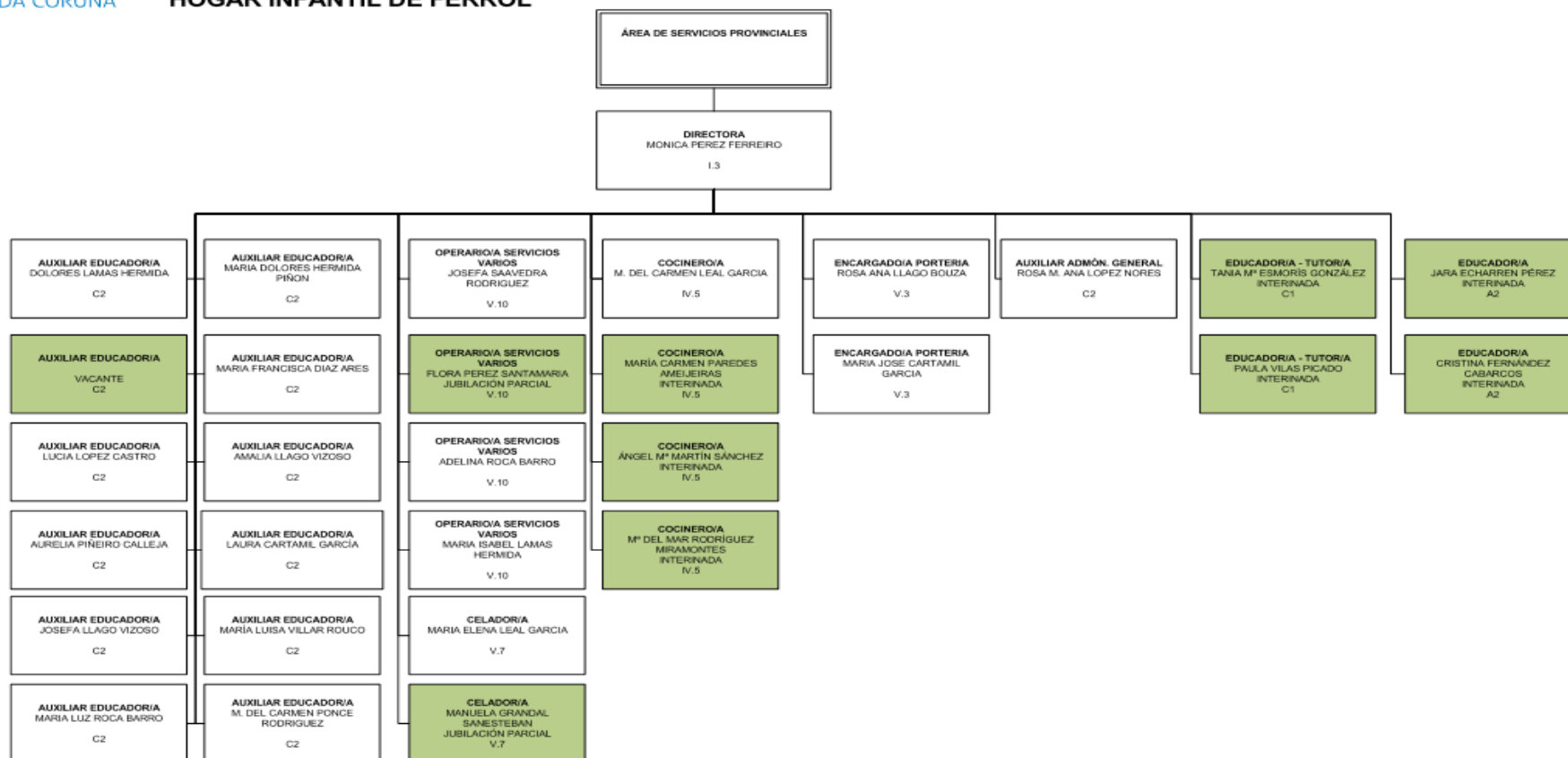
ÁREA DE SERVICIOS
PROVINCIALES

DIRECTOR
M^ª CARMEN DÍAZ
SANESTEBAN
INTERINADA
A1

| | | | | | | | | |
|---|--|--|---|---|--|--|---|--|
| PSICÓLOGO M ^ª CARMEN GARRIDO FARIÑA INTERINADA A1 | AUXILIAR EDUCADOR SARA MOSTEIRO REQUEIRO C2 | AUXILIAR EDUCADOR VACANTE C2 | AUXILIAR EDUCADOR MARIA RODRIGUEZ SUAREZ C2 | AUXILIAR EDUCADOR MARIA TERESA BERMUDEZ MIRAS C2 | AUXILIAR EDUCADOR MARIA ROSALBA FERNANDEZ PEREZ C2 | AUXILIAR EDUCADOR MARTA PEÑA FERNÁNDEZ INTERINADA C2 | AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO MARIA ANTONIA FURELOS VAZQUEZ C2 | OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS ARGENTINA ROSENDE PERNAS E |
| ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL SILVIA SARASOLA MUÑOZ C1 | AUXILIAR EDUCADOR ANA RAMUDO FUNCASTA C2 | AUXILIAR EDUCADOR ROSA MARIA MORA ARGUELLO C2 | AUXILIAR EDUCADOR ROSA MARIA TRILLO ARIAS C2 | AUXILIAR EDUCADOR MARIA RAQUEL BARRAL LOPEZ C2 | AUXILIAR EDUCADOR DOLORES ROJO SILVA C2 | AUXILIAR EDUCADOR PATRICIA DE LA FUENTE MARTINEZ INTERINADA C2 | AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO MANUELA M ^ª GONZÁLEZ SANDE INTERINADA C2 | OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS VACANTE V.10 |
| TELEFONISTA MARIA SILVIA RAMUDO FUNCASTA E | AUXILIAR EDUCADOR BEATRIZ QUIÑÓY QUIÑÓY C2 | AUXILIAR EDUCADOR MARIA JOSE LAGO DIAZ C2 | AUXILIAR EDUCADOR MARIA JESUS FERNANDEZ CAAMAÑO C2 | AUXILIAR EDUCADOR MARIA MILAGROS MARTINEZ MERINO C2 | AUXILIAR EDUCADOR SOCORRO SOUTO PARDO INTERINADA C2 | AUXILIAR EDUCADOR NOEMI PRADOS ASEÑE INTERINADA C2 | AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO M ^ª ISABEL GARCIA REY INTERINADA C2 | OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS M ^ª ISABEL QUINDIMIL PENAS INTERINADA V.10 |
| TELEFONISTA ESTRELLA BARREIRO COSTOYA E | AUXILIAR EDUCADOR ELENA TELUEIRO LOPEZ C2 | AUXILIAR EDUCADOR MARIA CARMEN TELUEIRO LOPEZ C2 | AUXILIAR EDUCADOR MARIA LOURDES GARCIA PIÑEIRO C2 | AUXILIAR EDUCADOR BENEDICTA LOBO RODRIGUEZ C2 | AUXILIAR EDUCADOR M ^ª PILAR GONZÁLEZ RABADE INTERINADA C2 | AUXILIAR EDUCADOR PAULA M ^ª AGUETE SUÁREZ INTERINADA C2 | AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO TERESA SEDANE SÁNCHEZ INTERINADA C2 | OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS M ^ª VICTORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ INTERINADA E |
| COCINERÍA DOLORES SEGOANE LEÓN C2 | AUXILIAR EDUCADOR TERESA CADAHIA FERNANDEZ C2 | AUXILIAR EDUCADOR ESTHER BUSTO GERPE C2 | AUXILIAR EDUCADOR ANA MARIA GUIMAREY ALVAREZ C2 | AUXILIAR EDUCADOR OFELIA GÓMEZ CASABELLA C2 | AUXILIAR EDUCADOR MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ C2 | AUXILIAR EDUCADOR RAQUEL AGRA CAAMAÑO INTERINADA C2 | | |
| COCINERÍA JULIA GRANDÍO VARELA IV.5 | CELADORA PILAR SÁNCHEZ CABADO INTERINADA E | CELADORA MARIA LUZ RAMUDO FUNCASTA E | CELADORA MILAGROS MONTERO SOUTO E | | | | | |
| COCINERÍA PURIFICACION MONTERO CAMEDA INTERINADA C2 | CELADORA DOLORES PAMPIN VARELA E | CELADORA VACANTE V.7 | CELADORA ROSA GARCIA REY V.7 | | | | | |
| COCINERÍA M ^ª CARMEN GESTOSO PAZO INTERINADA C2 | CELADORA ÁNGEL JOSE VIGIL FILGUEIRA INTERINADA E | CELADORA JESUSA PAMPIN VARELA E | CELADORA MARIA MONTERO SOUTO E | CELADORA M ^ª LUISA PARDO GARCIA INTERINADA E | CELADORA LAURA QUINTAN GRANDÍO INTERINADA E | | | |
| AYUDANTE COCINA VACANTE V.6 | EDUCADOR-TUTOR RAMÓN ALVAREZ SANTOS INTERINADA C1 | EDUCADOR-TUTOR LUCÍA FERNÁNDEZ DÍAZ INTERINADA C1 | EDUCADOR-TUTOR VACANTE C1 | EDUCADOR-TUTOR M ^ª TERESA RUICO LIPPOLIS INTERINADA C1 | | | | |
| AYUDANTE DE COCINA M ^ª PILAR PRADO NAVEIRA INTERINADA E | EDUCADORA PAULA CUSHILLAS PAMPIN INTERINADA C1 | EDUCADORA M ^ª ANGELES GALVÁN GONZÁLEZ INTERINADA C1 | EDUCADORA SONIA MARTINEZ CASAS INTERINADA C1 | EDUCADORA VANESA SEGOANE BRAVO INTERINADA C1 | EDUCADORA M ^ª BEGOÑA VARELA GARCIA INTERINADA C1 | | | |

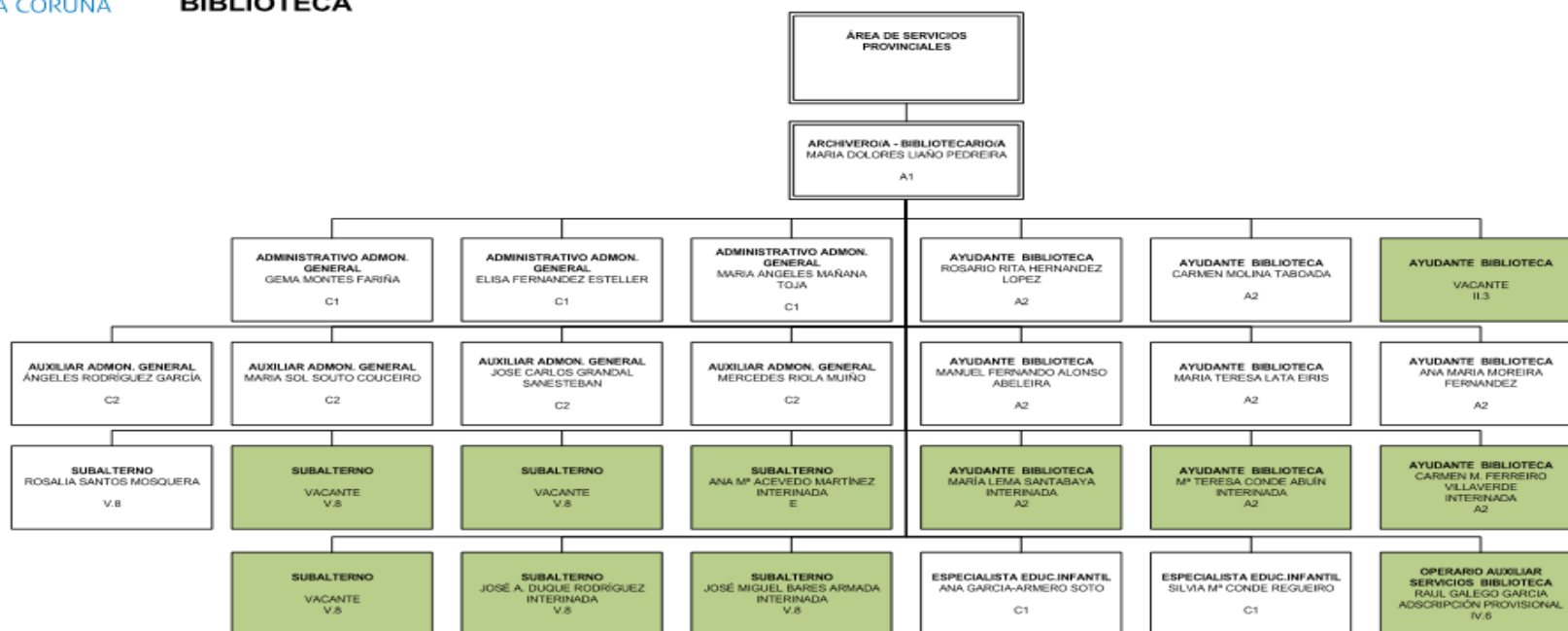
Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

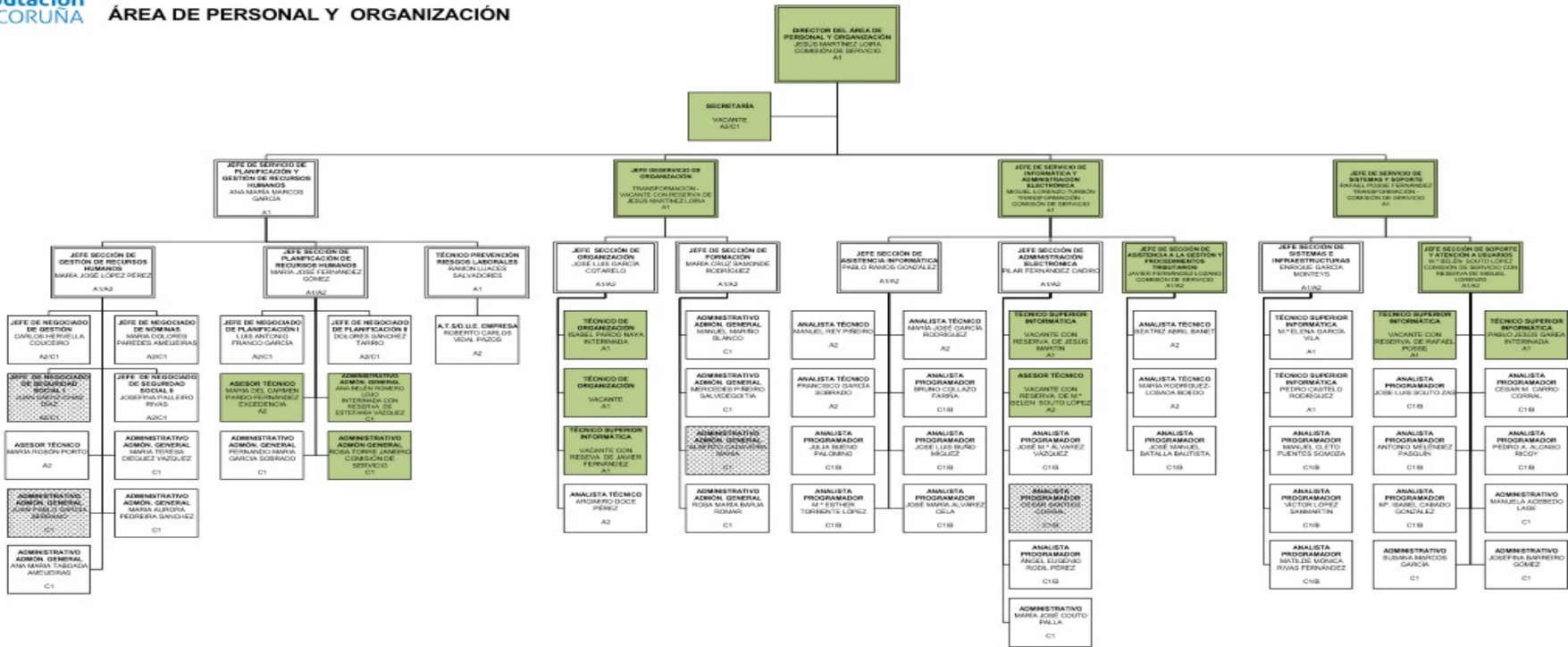
HOGAR INFANTIL DE FERROL



Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

BIBLIOTECA





Tercero.- En relación con los escritos presentados, en los que se formulan alegaciones dentro del plazo legal contra la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo para 2013, aprobados inicialmente por el citado acuerdo plenario del 31/07/2013:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El funcionario don Pedro A. González Pérez fundamenta sus alegaciones, básicamente, en que su puesto, Arquitecto Técnico, que queda adscrito al Servicio de Apoyo Técnico a los Municipios, Área de Acción Territorial, figura clasificado en el subgrupo A2, nivel 22, mientras que otros puestos del mismo subgrupo, de la propia Área, figuran con el nivel 24. En concreto, en el acuerdo del que se trata, figuran en dicha Área con el nivel 24 los puestos de Ingeniera/o Técnica/o Industrial y de Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, y con el nivel 22 todos los puestos de Arquitecta/o Técnica/o.

La funcionaria doña M^a Dolores Pita da Veiga Vázquez formula unas alegaciones similares, fundamentalmente, que asigna a su puesto, Ingeniera Técnica Agrícola, el nivel 24 de complemento de destino, como otros puestos del mismo subgrupo, pero no así en cuanto a la cuantía del complemento específico. Tal puesto queda adscrito al Servicio de Arquitectura y Mantenimiento, Área de Acción Territorial, en la que figuran los puestos de Ingeniera/o Técnica/o y de Arquitecta/o Técnica/o ya indicados.

2.- El funcionario don Fernando Pérez San Vicente fundamenta las alegaciones en síntesis, en que el puesto de Jefa/e de Negociado de Patrimonio, que queda adscrito al Servicio de Patrimonio, Área de Servicios Provinciales, es un puesto de nueva creación, sin que figuren sus funciones ni su evaluación a los efectos de la asignación del complemento específico. En la fase de desarrollo de la reorganización de la Diputación, primera, el acuerdo del Pleno estructura el nuevo Servicio de Patrimonio de modo que se integra en él, como Jefatura de Negociado el puesto existente de Jefatura de Negociado de Suministros, del extinguido Servicio de Patrimonio y Contratación, sin ningún otro cambio, ni de funciones, ni de retribuciones.

La funcionaria doña María José Lauda Pan y otros, entre ellos, el ya indicado don Fernando Pérez San Vicente, formulan otro escrito de alegaciones de contenido similar al presentado individualmente por este último, referido en el párrafo inmediatamente anterior, en cuanto a la evaluación de sus puestos de trabajo y, además, interesando que se les apliquen diversos factores, por considerar que las funciones que realizan son coincidentes con las delimitadas para la tal aplicación a tales puestos.

3.- Los funcionarios don Juan J. Rocha Carro y otros, alegan únicamente que quedan integrados en el Área de Acción Territorial, Servicio de Vías y Obras, al que ya estaban adscritos, y que las funciones aprobadas en el acuerdo plenario no se corresponden, a su juicio, con las que están realizando actualmente.

4.- El funcionario de habilitación de carácter estatal, don Manuel Roel Hernández-Serrano, que desempeña actualmente en comisión de servicios el puesto de Jefe de Servicio de Asistencia Económica a Municipios, y en el mismo sentido las formula también el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Admón. Local de la Coruña, fundamenta sus alegaciones básicamente en que tal puesto resulta transformado en el de Jefatura de Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, por la integración de aquel junto con la Sección de Presupuestos y Estudios Económicos en la Intervención General, siendo así que, según su interpretación, la normativa vigente relativa a las funciones de las Diputaciones exige que el nuevo puesto, habida cuenta las funciones asignadas, esté reservado a los funcionarios de habilitación estatal. Asimismo, formula alegaciones en el mismo escrito en cuanto a los puestos de Técnica/o de Admón. Especial, en el sentido de que deberían incluirse factores

específicos de los asignados a otros puestos similares por el acuerdo plenario, en base “a las nuevas funciones a acometer dentro del servicio”. Las funciones específicas del puesto de Jefatura de Servicio constan expresamente en el acuerdo plenario, así como las de los puestos de Técnica/o de Admón. Especial, que no experimentan modificación alguna en relación con las que tenían anteriormente asignadas.

5.- El funcionario don Rafael Díaz-Aguado Jalón, indica en sus alegaciones que las funciones asignadas al puesto de Jefatura de Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo, figuren de una manera más “desglosado”, según su opinión, relacionando tales funciones. Las funciones concretas del puesto figuran expresamente relacionadas en el acuerdo.

6.- Las funcionarias doña Susana Rouco Penabad, doña Nuria Somoza Quintero y doña M^a Carmen Suárez Fernández, formulan sendas alegaciones fundamentándolas, básicamente, en que en el Servicio al que están adscritas, del área de Acción Territorial, van a tener que asumir nuevos cometidos y funciones, sin que en el acuerdo plenario se tenga en cuenta para la evaluación de los puestos ni, en consecuencia, para la posible asignación de factores retributivos en los complementos específicos. Las funciones de todos y cada uno de los puestos del Servicio de Gestión de Planes figuran expresamente detalladas en el acuerdo.

7.- Las personas funcionarias doña Elisa Zas Prieto y otras, formulan la alegación conjunta que fundamentan en el supuesto agravio comparativo que supone que a varios de los puestos del Servicio de Fiscalización y Control Financiero, del área de Intervención, se les asignen unos factores retributivos en el complemento específico, mientras que a ellos no se les asigna ningún nuevo factor que incremente su retribución. En el acuerdo plenario figuran detalladas las funciones de tales puestos.

8.- Los funcionarios don Pablo Yáñez Rodríguez y otros, titulares de puestos de Delineante, adscritos a diversas unidades del área de Acción Territorial, manifiestan que están realizando actualmente funciones que no figuran en las definidas en el acuerdo plenario frente a lo que alegan, solicitando, en consecuencia, la asignación específica de los factores retributivos correspondientes en el complemento específico.

Asimismo, el funcionario don Manuel A. Fernández Dominguez, adscrito a la Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas, formula alegaciones similares, en cuanto manifiesta igualmente que realiza funciones en la actualidad que no se tienen en cuenta en el acuerdo, solicitando igualmente una asignación económica.

9.- El funcionario don Juan Carlos Franco Rey y el trabajador don Antonio Gómez Charlín, ambos adscritos al Servicio de Arquitectura y Mantenimiento, Área de Acción Territorial, formulan sendas alegaciones con similar fundamentación, en cuanto sostienen que están sujetos a un régimen de dedicación que debería ser retribuido con la asignación de los factores correspondientes en el complemento específico. Ambos alegantes han asignado un régimen de dedicación normal, con el horario normal habitual, sin que se opere ninguna modificación por el acuerdo plenario.

10.- La funcionaria doña Gema Montes Fariña y otros, adscritos a la Biblioteca, Área de Servicios Provinciales, manifiestan en sus alegaciones que no se tuvo en cuenta que tal centro tiene horario de apertura al público los sábados, y solicitan, en consecuencia, que se les asigne el factor 10 apertura público sábados, horario hizo no sujeto a conciliación.

11.- Asimismo, la propia funcionaria, doña Gema Montes Fariña, solicita para su puesto el factor 9 habilitación de anticipos de caja fija, alegando que figura como tal habilitada en la resolución de la Presidencia del 23/07/2013, con motivo de la baja por enfermedad de la funcionaria habilitada.

12.- El funcionario don Aurelio Da Silva Calvelo, puesto de Jefe de Servicios Internos, adscrito al Área de Secretaría General, formula alegaciones indicando que los efectivos de puestos de personal Subalterno están disminuyendo, lo que supone una carga de trabajo adicional para el resto del tal personal y para él mismo, por lo que solicita una mejora retributiva. El acuerdo plenario amortiza una plaza y puesto de Subalterno.

13.- El funcionario don Vicente Berrocal Bertol, puesto de Jefe de Servicio de Vías y Obras, Área de Acción Territorial, alega que se eliminan del Servicio un puesto de Ingeniera/o de Caminos y otro de Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, lo que en su opinión va a suponer una sobrecarga de trabajo en los demás técnicos adscritos a él, y además solicita que en el organigrama no figuren nominalmente las personas que ocupan los puestos, para una mayor flexibilidad en cuanto a la asignación de estas personas a las distintas zonas de trabajo. Los puestos referidos son reasignados dentro de los Servicios que integran el área de Acción Territorial por el acuerdo plenario aprobado.

En igual sentido, en cuanto se refiere a la inclusión nominal en el organigrama de las personas que ocupan los puestos de trabajo, formula el funcionario don Miguel Cachafeiro Pazos, adscrito al Servicio de Vías y Obras, sus alegaciones.

14.- El funcionario don Manuel Vázquez Sesmonde, puesto actual de Jefe de Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea, y que en el acuerdo plenario aprobado pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, integrándose en el Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente, formula sus alegaciones en el sentido de que no se incluyen entre las funciones asignadas al Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente, las relativas a los compromisos que tiene asumidos la Diputación con el centro Europe Direct de A Coruña, desarrolladas hasta la fecha por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea, ni se mantiene el personal que nominalmente figura como equipo de trabajo adscrito a tal centro Europe Direct, por lo que considera necesario que se incluyan esas funciones en el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente; que, asimismo, y en consecuencia, un puesto de Técnica/o Superior Unión Europea pasa a integrarse en el Área de Secretaría General, dependencia directa de la Oficialía Mayor, Sección Información y Actas, considerando que debería continuar adscrito al repetido Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente. Además, considera también que no es necesario el puesto de Auxiliar de Admón. General que se adscribe al tal Servicio, por ser suficiente el personal adscrito Administrativo de Admón. General. Por último, realiza también consideraciones en cuanto a posibles errores materiales en la modificación de la Plantilla ("plantilla").

15.- El funcionario don Luis Jaime Rodríguez Fernández, puesto actual de Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación, y que por el acuerdo plenario aprobado pasa a quedar adscrito a la Jefatura de Servicio de Patrimonio, Área de Servicios Provinciales, al transformar dicho Servicio de Patrimonio y Contratación en dos Servicios diferenciados: el de Patrimonio y el de Contratación que sigue dependiendo del área de Secretaría General, Oficialía Mayor. Fundamenta sus alegaciones, en síntesis, en las siguientes consideraciones:

a).- Que en el año 1999 se creó el puesto de Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación, al que accedió por el sistema de Concurso, y que continúa en esta fecha en su desempeño.

b).- No existen razones ni fundamentos legales ni de oportunidad para la división del Servicio de Patrimonio y Contratación en dos Servicios, el de Contratación y el de Patrimonio, ya que, a su juicio, no sería necesario, sino que bastaría con la actual organización un único Servicio con las funciones que ya se desarrollan en él actualmente.

c).- Sostiene que la división en dos, responde única y exclusivamente a una remoción encubierta del alegante del puesto que obtuvo en su día por Concurso, procedimiento que es el que garantiza las necesarias imparcialidad y objetividad, así como la imprescindible

independencia, para la persona funcionaria que ocupe concretamente el puesto relativo a la Contratación, el fin de “evitar todo tipo de presiones, donde se pueden producir situaciones irregulares o presuntas actuaciones que pudieran ser constitutivas de delito”.

d).- Que en su caso se incumplen los principios de igualdad, mérito y capacidad, ya que no se le dio opción a elegir entre los dos nuevos Servicios, Patrimonio y Contratación, adscribiéndolo, sin más, al de Patrimonio.

e).- Detalla profusamente su trayectoria profesional en la Diputación, así como fuera de ella, haciendo especial mención de su capacidad y dedicación, desde su acceso a la función pública en esta Diputación.

f).- Manifiesta que el personal que en el acuerdo contra el que alega, se adscribe al Servicio de Contratación representa un porcentaje de un 79% del que está actualmente asignado al de Patrimonio y Contratación, y el restante, 21%, al Servicio de Patrimonio, cuya Jefatura se le asigna al alegante, y que “la opinión unánime del personal y su deseo sería el de continuar unidos en un sólo Servicio de Patrimonio y Contratación”.

g).- En cuanto a las funciones, el alegante mantiene que quedan disminuidas en el puesto que se le asigna de Jefatura de Servicio de Patrimonio, ya que, según su criterio, en el de Patrimonio y Contratación la relación era de un 20% para la parte de Patrimonio y de un 80% para Contratación, lo que, a su juicio, supone un “subterfugio” a través de una reforma orgánica o de la Relación de Puestos de Trabajo para “el apartamiento de un funcionario de sus cometidos de contratación”, lo que considera que trae causa de los criterios mantenidos en los informes por él emitidos (alegación décima).

h).- Mantiene que al ser el puesto que actualmente ocupa obtenido por concurso, no se le puede “privar del desempeño de sus funciones de forma arbitraria”.

i).- Que en el acuerdo contra el que alega, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo incluyendo puestos de trabajo con la “libre designación” como forma de provisión, sin que se justifiquen las razones por las que se opta por esta y no por la general de “concurso”, en contra de la jurisprudencia del Tribunal Supremo que cita, añadiendo que se vulneran los arts. 23 y 103 de la Constitución Española, en lo que se refiere a los principios de mérito y capacidad en el acceso a la función pública, siendo en el expediente correspondiente a la Relación de Puestos de Trabajo donde han constar esas razones que justifiquen la elección de tal opción de provisión.

j).- Finaliza solicitando que se deje sin efecto la división del actual Servicio de Patrimonio y Contratación y al alegante en la Jefatura del tal Servicio con forma de provisión por concurso; que para el caso de que no se estime la petición, solicita y “opta” porque se le “asigne desempeñar la Jefatura del Servicio de Contratación y no la del Servicio de Patrimonio, manteniéndose por lo tanto la forma de provisión mediante concurso”; que todos los puestos de trabajo que en el acuerdo al que alega, del 31/07/2013, se configuran para proveer por libre designación, se configuren para proveer por concurso; la suspensión de la ejecución del acuerdo para el caso de que no se tengan en cuenta las anteriores reclamaciones hasta la resolución jurisdiccional firme, para “evitar los daños y perjuicios” que se derivarían para el alegante de la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En relación con dichas alegaciones, además del propio contenido del expediente que dio lugar al acuerdo plenario, se considera necesario resaltar lo siguiente:

- En la vigente Relación de Puestos de Trabajo para 2013, antes de la adopción del acuerdo del 31/07/2013, objeto de las alegaciones del dicho funcionario, don Luis Jaime Rodríguez Fernández, figuran un total de 24 puestos a proveer por el sistema de libre designación (BOP núm. 13, del 18/01/2013 y BOP núm. 130, del 10/07/2013), siendo de destacar, entre ellos, los

reservados a funcionarios de habilitación estatal: Secretario General, Oficial Mayor, Interventor General, Viceinterventor, Interventor Adjunto, Tesorero Provincial, Vicetesorero Provincial; y los de Dirección de las Áreas de Acción Territorial: de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente; de Servicios Provinciales, y de Personal y Organización. Contra los acuerdos de aprobación y modificación de dicha RPT, no se presentó ninguna impugnación, ni en la vía administrativa ni en la jurisdiccional.

- En el acuerdo contra el que alega, de los 9 puestos de libre designación que figuran con nivel de Jefatura o reservados a funcionarios de habilitación estatal en la modificación de la RPT, 4 de ellos ya existían y mantienen tal forma de provisión, 3 son de nueva creación y únicamente cambia su forma de provisión 1 de ellos; por el contrario, el puesto que se le asigna al alegante, Jefatura de Servicio de Patrimonio, se mantiene la forma de provisión por concurso.

- Por lo que se refiere al personal adscrito al actual Servicio de Patrimonio y Contratación, significar que las alegaciones que presentaron (antecedente de hecho 2), no cuestionan en ningún momento de sus alegaciones su adscripción al Servicio de Contratación nuevo, ni mencionan en ningún momento que tengan que seguir unidas en un solo Servicio las funciones de Patrimonio y Contratación.

- El puesto al que se adscribe al alegante, Jefatura de Servicio de Patrimonio, mantiene exactamente el mismo nivel de complemento de destino, cuantía del complemento específico, régimen de especial dedicación, forma de provisión y, en suma, absolutamente todas las mismas características objetivas que tenía el de Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación, por lo que no se le produce perjuicio ni menoscabo ninguno a dicho alegante en este aspecto.

- Las funciones que se asignan al nuevo puesto de Jefatura de Servicio de Contratación, tal como resulta del propio texto del acuerdo, son las siguientes:

- “-Dirección del servicio.
- *-Dirección y supervisión del personal adscrito al servicio.
- *-Coordinación de las necesidades de formación.
- *-Coordinación del servicio con los demás servicios de la Diputación en materia de contratación.
- *-Contestación a consultas telemáticas, telefónicas o presenciales formuladas por Alcaldes o funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia de contratación.
- *-Tramitación superior de todos los contratos que se lleven a cabo en la organización.
- *-Supervisión del material no inventariable que se distribuye para el trabajo habitual de la organización.
- *-Coordinación de la relación de la organización con los licitadores”.

- Las funciones que se asignan al nuevo puesto de Jefatura de Servicio de Patrimonio, que también constan en el propio acuerdo, son:

- “-Colaborar con el responsable del área en la fijación de los objetivos, planteamiento de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como su ejecución.
- *-Proponer los proyectos de su Servicio para conseguir los objetivos establecidos para el área en la que se integra, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.
- *-Proponer al Director del área cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Servicio.
- *-Proponer a la Dirección del área o órgano del que dependa, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan al Servicio.
- *- Preparación y gestión del presupuesto del Servicio.
- *-Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Servicio y velar por el buen funcionamiento de las Unidades dependientes y del personal integrado en ellas.
- *-Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados.
- *-Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para conseguir tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean expuestas por el personal de su Servicio.
- *-Impulsar la utilización de instrumentos tecnológicos en las áreas de actuación del Servicio.

- *-Promover dentro del Servicio los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos comunes de gestión.
- *-Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos.
- *-Supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa en el Servicio.
- *-Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Servicio tanto reuniones internas como externas.
- *-Elaboración de la Memoria anual del Servicio.
- *-Funciones Específicas:
 - Gestión y Actualización del Inventario de Bienes de la Diputación.
 - Gestión del Patrimonio.
 - Expropiación de Bienes.
 - Responsabilidad Patrimonial.
- *-Cualquier otra función, dentro del ámbito de su competencia, que le sea encomendada por la Dirección del área de la que forma parte”.

- En el apartado Décimoquinto de sus alegaciones, el propio alegante hace una profusa y detallada relación de las funciones que se realizaban, por lo que se refiere al área de Patrimonio, en el Servicio de Patrimonio y Contratación, a las que él mismo parece darles una excepcional importancia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- En cuanto a las alegaciones formuladas por don Pedro A. González Pérez y por doña M^a Dolores Pita da Veiga Vázquez(antecedente de hecho 1):

1º.- La jurisprudencia es unánime y constante (entre otras y por todas, STSJG núm. 253/1989, y STSJG núm. 806/1996, que cita la del TS del 13/02/1996 en recurso extraordinario de revisión), en cuanto a que la equiparación de puestos de trabajo es inatendible aunque se trate del mismo grupo de titulación, si los puestos son en efecto diferentes en función de circunstancias y titulaciones diferentes, así como en las funciones, dedicación, responsabilidad, que motivan, precisamente, la diferenciación de las retribuciones complementarias, complemento de destino y específico de cada puesto, por exigirlo así la propia naturaleza y esencia de tales complementos. En el caso del que se trata, todos los puestos de Arquitecta/o Técnica/o, sin distinción, incluido el del alegante Sr. González Pérez, figuran con el mismo nivel de complemento de destino, y en el caso de la alegante Sr^a Pita da Veiga Vázquez, existe ya una diferencia inicial y fundamental en el régimen de dedicación, especial en el caso de los puestos con los que compara; por lo que no existe ningún tipo de discriminación en ningún caso.

- En cuanto a las alegaciones formuladas por don Fernando Pérez San Vicente y por doña M^a José Lauda Pan y otros (antecedente de hecho 2):

2º.- En el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Diputación establece en el acuerdo plenario la integración de un puesto de Jefatura de Negociado ya existente en un Servicio que se reestructura en dos distintos, el de Patrimonio y el de Contratación, cuya Jefatura de Negociado, consecuentemente, modifica su denominación (Suministros por Patrimonio), sin que experimente cambios en las funciones ni en las retribuciones, por lo que la necesaria evaluación se ha de considerar ya realizada con anterioridad incluso a la propia Relación de Puestos de Trabajo para 2013 que se modifica por dicho acuerdo, la que no fue objeto de impugnación alguna, y, en cualquier caso, la definición de las funciones y la evaluación básicas figuran ya de antiguo establecidas por la propia Diputación para establecer los componentes básicos del complemento específico de todos los puestos desde el acuerdo plenario del 26/12/1986, precisamente, para dar cumplimiento a lo establecido en el RD 861/1986, que cita el alegante.

Igual fundamentación resulta aplicable por lo que respecta a los puestos del Servicio de Contratación, en cuanto a su evaluación. Por lo que se refiere a las funciones y a la posible asignación de otras nuevas, resulta que en ninguno de ellos se añaden, ni modifican las ya asignadas a los puestos, por lo que, en consecuencia, no se modifican tampoco los factores que componen sus complementos específicos.

- En cuanto a las alegaciones formuladas por don Juan J. Rocha Carro y otras (antecedente de hecho 3):

3º.- Las manifestaciones realizadas por los alegantes, en cuanto a la no inclusión entre las funciones que se definen para los puestos de los que son titulares, de las que dicen realizar actualmente, no impiden que, también de acuerdo con su potestad de autoorganización, la Diputación pueda modificarlas, redefinirlas o, incluso, suprimir alguna de ellas, siempre que, como ocurre en el caso presente, no se incurra en infracción legal, ni se modifiquen ni las condiciones retributivas ni ninguna otra de dichos puestos. En cualquier caso, las funciones concretas de los puestos de los alegantes que, con independencia de lo manifestado por ellos, tenían que realizar hasta el momento de asumir las definidas por el acuerdo plenario del que se trata, figuran expresamente detalladas en los acuerdos plenarios del 28/08/2007 y del 30/11/2007.

- En cuanto a las alegaciones formuladas por don Manuel Roel Hernández-Serrano y por el Colegio territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Admón. Local de A Coruña (antecedente de hecho 4):

4º.- Los preceptos citados por los alegantes en los escritos de alegaciones no son de aplicación en el sentido que se les quiere dar por ellos. En efecto, el art. 26.3 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, prevé que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, según el art. 36 de la misma Ley, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, así como a la garantía del “desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas” necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de habilitación de carácter estatal. Pero, de conformidad con los arts. 5 del RD 1732/1994 y 3, 4, 5 y 6 del RD 1174/1987, resulta que la obligación para las Diputaciones consiste en reservar a funcionarios con habilitación de carácter estatal “necesarios para garantizar el cumplimiento de las tales funciones”; es decir, que no se trata de puestos concretos y específicos, si no, por el contrario, los “necesarios”, siendo así que actualmente la Diputación cuenta efectivamente con puestos que considera suficientes, especial y precisamente, en el área de Intervención, para asumir el desempeño de dichas funciones la “responsabilidad administrativa reservada” (Interventor, Viceinterventor, Interventor Adjunto). Avala este razonamiento, el hecho de que en el “Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a los Entes Locales” (BOP núm. 245, del 25/10/1988), aprobado por esta Diputación y actualmente vigente, establece expresamente, entre otros aspectos, la asistencia para las funciones de Secretaría e Intervención que “se llevará a cabo mediante: a) El personal adecuado adscrito al Servicio. b) La formalización de Convenios con el Colegio Provincial representante de los funcionarios con habilitación de carácter nacional”. En suma, con los mismos preceptos legales vigentes citados por los alegantes, no fue legalmente necesario que existiera, ni por lo tanto que exista ningún puesto reservado a funcionarios de habilitación estatal específico para prestar la asistencia a los municipios de la provincia, tratándose, pues, de una decisión puramente organizativa, pero no exigida legalmente.

Por lo que respecta a la alegación concreta del Sr. Roel Hernández-Serrano, relativa a los puestos de Técnica/o de Admón. Especial, reproducir lo ya manifestado en los fundamentos anteriores, en cuanto a la posible asignación de funciones, toda vez que resulta que en ninguno de tales puestos se añaden, ni modifican las ya asignadas a los puestos, por lo que,

en consecuencia, tampoco procede que se modifiquen los factores que componen sus complementos específicos.

- En cuanto a las alegaciones formuladas por don Rafael Díaz-Aguado Jalón (antecedente de hecho 5):

5º.- Reiterar lo también ya expuesto, por lo que se refiere a la potestad de autoorganización de la Diputación para definir, modificar, redefinir o, incluso, suprimir las de los puestos de su relación de puestos de trabajo siempre que no se incurra en infracción legal, máxime en este caso en el que se trata de un puesto de nueva creación.

- En cuanto a las alegatos formuladas por la funcionaria doña Susana Ronco Penabad, por la funcionaria doña Nuria Somoza Quintero y por la funcionaria M^a Carmen Suárez Fernández (antecedente de hecho 6):

6º.- Remitirse a lo ya reiteradamente manifestado, en lo que se refiere a la definición, modificación, redefinición o supresión de las funciones asignadas a los puestos, que, además, en el caso presente, mantienen estrictamente las que ya tenían asignadas, coincidentes todas ellas, además, con las genéricas aprobadas para tales tipos de puestos en el momento de su evaluación.

- En cuanto a las alegaciones formulados por doña Elisa Zas Prieto y otros (antecedente de hecho 7):

7º.- Reiterar, igualmente lo ya expuesto en alegaciones similares, puesto que, tal como resulta del propio acuerdo aprobado, las funciones de los puestos de las personas alegantes no experimentan variación alguna con relación a las que ya tenían asignadas, por lo que no es posible agravio comparativo alguno.

- En cuanto a las alegaciones formuladss por los funcionarios don Pablo Yáñez Rodríguez y otros, puestos de Delineante, y por el funcionario don Manuel A. Fernández Domínguez, de la unidad de Protocolo y Relaciones Públicas (antecedente de hecho 8):

8º.- Reiterar, asimismo, lo ya manifestado en los fundamentos anteriores, en cuanto a la no inclusión entre las funciones de los puestos de los que son titulares, de las que dicen realizar actualmente, no impide que, también de acuerdo con su potestad de autoorganización, la Diputación pueda modificarlas, redefinirlas o, incluso, suprimir alguna de ellas, siempre que, como ocurre en el caso presente, no se incurra en infracción legal, por lo que, en consecuencia, tampoco procedería incremento retributivo ni asignación de factores alguna.

- En cuanto a las alegaciones del funcionario don Juan Carlos Franco Rey, y del trabajador don Antonio Gómez Charlín (antecedente de hecho 9):

9º.- Las alegaciones en cuanto a su régimen de dedicación no se corresponden con el asignado a sus puestos de trabajo, ni antes, ni en el acuerdo plenario contra el que alegan, siéndoles de aplicación el horario señalado como general en el acuerdo del Pleno del 21/12/2007, que regula los horarios del personal de esta Diputación, por lo que no procede la asignación de factor alguno.

- En cuanto a las alegaciones de la funcionaria doña Gema Montes Fariña y otros (antecedente de hecho 10):

10º.- El acuerdo plenario del 21/12/2007, ya citado, estableció la regulación interna de los horarios de todo el personal de esta Diputación, siendo de aplicación a los alegantes lo establecido en él en cuanto se refiere a los horarios especiales para los departamentos en los

que no sea posible la adopción del horario fijado como general, quedando establecido en turnos de mañana y de tarde y, además, en un sábado de cada tres. Dada la característica del centro, Biblioteca abierta al público, no es de aplicación, por lo tanto, el horario general para el personal de oficinas centrales. En cualquier caso, el acuerdo referido regula única y exclusivamente el factor solicitado para las oficinas de Registro e Información.

- En cuanto a las alegaciones específicas de la funcionaria doña Gema Montes Fariña (antecedente de hecho 11):

11º.- El acuerdo contra el que alega no modifica en ningún aspecto las funciones de los puestos que quedan adscritos a la Biblioteca, entre ellos el del que es titular la alegante, Administrativa de Admón. General, quedando, en consecuencia, con las mismas condiciones y retribuciones ya establecidas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, por lo que habida cuenta los principios de jerarquía y competencia, tal acuerdo prevalece frente a la resolución de la Presidencia en la que se fundamenta la alegante, y, además, el motivo de dicha resolución para habilitar a ésta es exclusivamente el de la baja por enfermedad de la anteriormente habilitada.

- En cuanto a las alegaciones del funcionario don Aurelio Da Silva Calvelo (antecedente de hecho 12):

12º.- Se reitera igualmente lo ya expuesto en los fundamentos precedentes, por lo que respecta a la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, en cuyo ejercicio la Diputación considera suficiente el número de efectivos de personal Subalterno, amortizando, incluso, uno de los puestos existentes y vacantes, y por lo que se refiere al incremento retributivo solicitado, reiterar también que las funciones de dichos puestos no experimentan variación ninguna, por lo que, en consecuencia, tampoco la experimentan las retribuciones.

- En cuanto a las alegaciones del funcionario don Vicente Berrocal Bertol y del funcionario don Miguel Cachafeiro Pazos (antecedente de hecho 13):

13º.- Además de lo ya más que reiterado en cuanto a la potestad de autoorganización, plenamente aplicable a la alegación relativo a la eliminación de los puestos en el Servicio de Vías y Obras, que son simplemente asignados a otros Servicios del área, por lo que se refiere a la inclusión nominal en el organigrama de las personas titulares de los puestos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la provisión de puestos de trabajo, ésta constituye un derecho de los funcionarios públicos contenido en otro más genérico, cuál es el desempeño de un puesto de trabajo concreto y específico, arts. 20 y 21 de la Ley 30/1984, por lo que no sólo es legalmente correcta la inclusión nominal efectuada por el acuerdo plenario, sino necesario, lo que en ningún caso impide las asignaciones temporales de funciones o de zonas motivadas por las necesidades del servicio.

- En cuanto a las alegaciones del funcionario don Manuel Vázquez Sesmonde (antecedente de hecho 14):

14º.- Además de reiterar lo ya tan repetido en los fundamentos anteriores, en lo que se refiere a la potestad de autoorganización, en virtud de la que la Diputación pueda modificar funciones, redefinirlas o, incluso, suprimir alguna de ellas, siempre que, como ocurre en el caso presente, no se incurra en infracción legal, resulta que el acuerdo contra el que se alega desarrolla una primera fase de la Reorganización para 2013, dentro de lo ya acordado en cuanto a la planificación estratégica de la propia Diputación y una vez decidida la nueva organización a partir de las propuestas recibidas y negociadas, lo que no impide, en consecuencia, que en el desarrollo, en su caso, de las sucesivas fases, se pueda reconsiderar algún otro aspecto que no sea objeto hoy por hoy de la primera fase. En consecuencia, por lo que se refiere a la asignación del puesto de Técnica/o Superior Unión Europea, su adscripción al Área de

Secretaría General es una decisión consciente, meditada y adoptada dentro del más absoluto respeto de los principios de legalidad y de oportunidad; y por lo que respecta al puesto de Auxiliar de Admón. General, la alegación no deja de ser más que una mera opinión del alegante.

- En cuanto a las alegaciones del funcionario don Luis Jaime Rodríguez Fernández (antecedente de hecho 15):

15º.- Tal como ya quedó expresamente reflejado en el antecedente de hecho correspondiente, y consta de la literalidad del propio acuerdo plenario contra el que se dirigen las alegaciones, resulta que las funciones que se definen para los nuevos puestos de Jefatura de Servicio de Contratación y de Jefatura de Servicio de Patrimonio son resultado concreto y expreso de la facultad de autoorganización de la Diputación Provincial de A Coruña, sin que exista ni el menor atisbo de arbitrariedad en cuanto a asignación de las tales funciones a un puesto o a otro. ambos puestos, de la propia descripción de las funciones de cada uno, resulta que tienen un nivel de actuación y de responsabilidad similares, cada uno, eso sí, en su área, y sus retribuciones son iguales. No se produce, en ningún caso, ninguna vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad, antes por el contrario, el alegante no resulta perjudicado en nada, en ninguno de los aspectos objetivos ni subjetivos, sin que exista, por lo tanto, discriminación de ningún tipo en su designación para el puesto del Servicio de Patrimonio, que, incluso, tiene asignada una relación de funciones más extensa que el del Servicio de Contratación.

De los preceptos legales señalados por el alegante (arts. 23 y 103 de la Constitución Española, art. 14 del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 29 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, fundamentalmente), así como de la jurisprudencia citada, aplicados al caso presente, no resulta ninguna otra cosa que el estricto y escrupuloso cumplimiento de la legalidad vigente.

Es de aplicación lo ya más que reiterado en los fundamentos anteriores, expuestos para las demás alegaciones presentadas: la potestad de autoorganización de la Diputación la facultad para modificar, redefinir o, incluso, suprimir funciones de puestos concretos, siempre que, como ocurre en el caso presente, no se incurra en infracción legal, ni se modifiquen ni las condiciones retributivas ni ninguna otra de dichos puestos.

Los arts. 78 a 84 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP en adelante), regulan la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera en la Administración Pública, manteniéndose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (art. 78.1), y, precisamente, enumera como medios de provisión el concurso y la libre designación, dejando abierta la posibilidad de que existan otros regulados en las leyes de función pública que puedan dictarse en su desarrollo.

En tanto resulte actualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984 y en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia (TRLFPG en adelante), resulta plenamente aplicable la libre designación como forma de provisión de puestos de trabajo.

Una característica de este modo de provisión es la de ser el modo a través del que se proveen los cargos administrativos de alta responsabilidad y los de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo (RPT en adelante). Es además un modo de provisión totalmente extendido en la normativa de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local), y, específicamente, en la Local expresamente regulada para la provisión de los puestos de mayor responsabilidad, los reservados a funcionarios de habilitación estatal.

Actualmente, tanto doctrinal como jurisprudencialmente, es el sistema considerado como el medio idóneo para formar equipos directivos y de trabajo en organizaciones de gestión pública,

en aras de la consecución de la ampliamente demandada eficacia administrativa en la gestión de los servicios públicos, con primacía sobre los intereses particulares o políticos.

En el ámbito jurisprudencial, señalar, entre otras, STS del 04/04/1972, del 30/11/1981 y, sobre todo, la del 03/10/1983, en cuanto establece que la libre designación no supone discriminación en cuanto cauce adecuada para una más selecta, eficiente y profesionalizada forma de servir el interés general. Las STC del 18/10/1993, con antecedentes en las SSTC del 14/10/1991, en cuanto señala que “... el principio general de igualdad en el ámbito de la función pública... no confiere un derecho sustantivo a desempeñar funciones determinadas (SSTC 50/1986 y 200/1991)... es aplicable –el precepto- a los actos relativos a la provisión de puestos de trabajo (SSTC 75/1983, 15/1988 y 47/1989), aunque es diferente el rigor e intensidad con que operan los principios de mérito y capacidad según se trate del inicial ingreso en la función pública o del ulterior desarrollo o promoción de la propia carrera administrativa, pues en el supuesto de provisión de puestos de trabajo entre personas que ya accedieron a la función pública y, por ende, acreditado los requisitos de mérito y capacidad, cabe tener en cuenta otros criterios distintos enderezados a lograr una mayor eficacia en la organización y prestación de los servicios públicos o a satisfacer otros bienes constitucionalmente protegidos (SSTC 192/1991 y 200/1991)”. En el mismo sentido, reiteran esta doctrina las SSTC del 13/07/1998 y 13/12/1993.

Las SSTS del 10/01/1997, 11/01/1997 y 13/06/1997, reiteran todas ellas que la libre designación pertenece a la categoría general de los actos discrecionales, cuya característica principal es la de que los tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza, apreciada por la autoridad que verifica el nombramiento, a la vista de las circunstancias que concurren en el solicitante para llegar a ocupar el puesto o para seguir desempeñándolo. Reitera esta doctrina a STSJ País Vasco del 17/10/2000.

La STS del 07/05/1993, señala claramente el libre arbitrio es total y absolutamente diferente del sistema de libre designación, en cuanto este “se aplica a puestos determinados en atención a la naturaleza de sus funciones... entran en tal grupo los puestos... de especial responsabilidad”.

Por último, señalar el art. 20.1º.b) de la Ley 30/1984 y el art. 29.2 del TRLFPG, establecen que por el sistema de libre designación se cubrirán los puestos que así se determinen por las relaciones de puestos de trabajo. En la RPT de la Diputación existieron y existen puestos que se proveen por el sistema de libre designación que, desde su existencia, fueron siempre proveídos dentro de la más absoluta legalidad y transparencia en sus procesos de selección, sin que fueran impugnados ni, en consecuencia, invalidadas ni las convocatorias, ni los nombramientos efectuados.

Por lo que se refiere a la solicitud de suspensión del acuerdo contra el que alega, únicamente decir que de conformidad con lo establecido en el art. 111, en relación con los 94 y 57.1, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, procede desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo en este trámite de alegaciones.

No procede, por lo tanto, admitir las alegaciones formuladas.

- En general y para todas las alegaciones presentadas:

16º.- En esta 1ª Fase de la Reorganización 2013, sólo se evalúan y, en su caso, modifican puestos determinados y concretos, tal como figuran en el acuerdo plenario de aprobación inicial de las correspondientes modificaciones de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que los que no son objeto de modificación en ella, se repite, 1ª Fase, fueron ya evaluados y consolidados por los correspondientes acuerdos plenarios firmes y consentidos en su momento y no necesitan legalmente, por lo tanto, de ninguna otra evaluación.

17º.- A través de las respectivas Mesas de Negociación del personal, se analizan anualmente o, como en el caso presente, cuando se produce alguna modificación sustancial, las funciones y se evalúan los distintos puestos de trabajo, modificando en unos de ellos los niveles del complemento de destino para ajustarlos a las funciones que desarrollan o que se les asignan de nuevo, y en otros el complemento específico en atención a la responsabilidad, penosidad o especial dificultad técnica, de conformidad siempre con lo dispuesto en la legalidad vigente, en especial, el RD 861/1986, del 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Admón. Local (art. 4.1). En el caso presente, además, la representación sindical prestó su prácticamente unánime conformidad con el expediente y la propuesta que el acuerdo plenario contra el que se alega aprobó (una amplia mayoría absoluta de sus integrantes, tres de cuatro representaciones sindicales).

De conformidad con la normativa legal y jurisprudencial citadas y demás concordante y de aplicación.

Desestimar las alegaciones presentadas contra la modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo motivada por la primera fase de desarrollo de la Reorganización 2013 de esta Diputación.

Cuarto.- En consecuencia, aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo 2013, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación del 31/07/2013, dentro de la primera fase de desarrollo de la Reorganización 2013, dando traslado de la tal aprobación definitiva a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y a la Dirección General de Cooperación Local, Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, del Ministerio de Administraciones Públicas, para los efectos oportunos.

18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARA FINANCIAR EL PROYECTO “AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL”.

"1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE PADERNE**, CIF P1506500F, para financiar las actividades de la “*Agencia de empleo y desarrollo local*”.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 18.195,12 euros, con un porcentaje de financiación del 75,00 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/433A/46201.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE PADERNE

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don Manuel Regos Boqueta, en representación del AYUNTAMIENTO DE PADERNE

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE PADERNE, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE PADERNE**, CIF P1506500F, para la financiación de la “*Agencia de empleo y desarrollo local*”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE PADERNE llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--------------------|
| GASTOS DE PERSONAL Salarios y Seguridad Social Agente de Empleo | 24.260,16 € |
| TOTAL | 24.260,16 € |

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.195,12 €, lo que representa un porcentaje de 75,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/433A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE PADERNE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE PADERNE el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE PADERNE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE PADERNE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE PADERNE.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE PADERNE, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE PADERNE estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

- 2.-Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE PADERNE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE PADERNE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE PADERNE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de noviembre de 2013.

2. El AYUNTAMIENTO DE PADERNE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE PADERNE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE PADERNE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE PADERNE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE PADERNE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

5. El AYUNTAMIENTO DE PADERNE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

6. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

7. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE PADERNE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE PADERNE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE PADERNE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE PADERNE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE PADERNE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del año 2013, y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre del año 2013**.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE PADERNE no pueda tener presentada la justificación antes de esa fecha, deberá solicitar la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE PADERNE perderá

el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE PADERNE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE PADERNE

DON DIEGO CALVO POUSO

19.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO CON FECHA DEL 27-11-2009 RELATIVO A LA CESIÓN DE USO AL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA DEL LOCAL EN LA CALLE MATADERO 68, A CORUÑA.

Modificar el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27-11-2009, en el sentido en que la cesión de uso al Ayuntamiento de A Coruña del local en la Calle Matadero 68. A Coruña propiedad de la Diputación será “para la creación de un espacio dirigido al área de la educación, de la juventud o de cualquier otro de naturaleza social en general”

20.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA FINANCIAR LAS OBRAS MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN EL VIAL DEL POLÍGONO DE A MARISQUEIRA.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Culleredo para financiar las obras incluídas en el proyecto de MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN EL VIAL DEL POLIGONO DE A MARISQUEIRA, con una aportación de 126.303,28 euros (que supone un porcentaje de financiación del 13,02%) sobre un presupuesto subvencionable de 970.248,23 euros que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/151A/76201, cuyo texto de convenio se transcribe literalmente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN EL VIAL DEL POLÍGONO DE A MARISQUEIRA

En A Coruña, a _____ de dos mil trece en la sede de la Diputacion Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte Don Julio Sacristán de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento **de CULLEREDO**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento **de CULLEREDO**, y considerando que el 07.09.2012 se firmó un convenio para la financiación de las obras que se citan, convenio que no se pudo abonar por la Diputación dado que estas ya habían sido ejecutadas por el Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del convenio, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento **de CULLEREDO** con CIF P1503100H, para la financiación de la obra de **OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE**

MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN EL VIAL DEL POLÍGONO DE A MARISQUEIRA tal como aparece definida la misma en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por Don JAVIER LÓPEZ PITA , Ingeniero de Caminos

El Ayuntamiento de **CULLEREDO**, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como, en su caso, la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| P. E.M: | 702874,70 |
| GASTOS GENERALES | 91373,71 |
| BENEFICIO INDUSTRIAL | 42172,48 |
| IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 133.827,34 |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA | 970.248,23 € |

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 126.303,28 €, lo que representa un porcentaje de 13,02%

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 13,02% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/151A/762.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de **CULLEREDO** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de **CULLEREDO** se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de **CULLEREDO** estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de **CULLEREDO** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - El Ayuntamiento de **CULLEREDO** estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de publicidad. De esta obligación deberá enviar fotografía diligenciada en el reverso, para acreditar el cumplimiento de la misma. De igual manera se procederá con la placa.
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada)
Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento **de CULLEREDO** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento **de CULLEREDO** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento **de CULLEREDO** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento **de CULLEREDO** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás

responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de **CULLEREDO** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de **CULLEREDO** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de **CULLEREDO** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de **CULLEREDO** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de **CULLEREDO** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de **CULLEREDO** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de **CULLEREDO** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde la fecha de adjudicación de las obras 9 de marzo de 2009 y conservará su vigencia hasta el 31 de octubre de 2013

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de **CULLEREDO**, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y

previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de **CULLEREDO**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
Ayuntamiento de CULLEREDO

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Julio Sacristán de Diego

21.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN LAS PARROQUIAS DE CESAR, VERDÍA, A BARCIELA Y SAN CAETANO” DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2103. CÓDIGO: 13.2100.0150.0

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Mejora y acondicionamiento de viales en las parroquias de César, Berdía, A Barciela y San Caetano” del Ayuntamiento de Santiago, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2013, código: 13.2100.0150.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad y objeto de la obra, sí implica un cambio de trazado, en la misma parroquia, con respeto al proyecto inicialmente aprobado.

| <u>Código</u> | <u>Ayto.</u> | <u>Denominación</u> | <u>FINANCIACIÓN</u> | | |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--------------|------------------------------|
| | | | <u>Diputación F.propios</u> | <u>Ayto.</u> | <u>Presupuesto Total</u> |
| 13.2100.0150.0 | Santiago | Mej. y acond.César,Berdía, A Barciela y S Caetano | 47.223,90 | 2.795,20 | 50.019,10 |

22.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CASA DE GALICIA (URUGUAY) PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO PARA SUS CENTROS SANITARIOS EN MONTEVIDEO.

1º. Aprobar el siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CASA DE GALICIA (URUGUAY) PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO PARA SUS CENTROS SANITARIOS EN MONTEVIDEO

En la ciudad de, a de del 2013

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Manuel Ramos Pérez, que interviene en este acto en nombre y representación de la *Casa de Galicia*, cuyo domicilio social está en Colonia, 1474, Montevideo (Uruguay), actuando en su calidad de Presidente y conforme con las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

La *Casa de Galicia* (en adelante la beneficiaria) es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en 1917, al amparo de la legislación de la República del Uruguay, que tiene como finalidad otorgar servicios de asistencia médica colectiva, que cuenta con un local central, un sanatorio y cuatro policlínicas ubicadas en la ciudad de Montevideo.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Casa de Galicia, para la cofinanciación de la adquisición del equipamiento sanitario consistente en un "Equipo de RX convencional con mesa y un equipo portátil no motorizado", con destino a sus centros sanitarios en Montevideo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presupuesto de gastos asciende a un importe equivalente a 75.000,00 €:

| CONCEPTO | | IMPORTE | | % |
|--------------|---|-------------|------------|-------|
| | | GASTOS | APORTACIÓN | |
| EQUIPAMIENTO | Equipo de RX convencional con mesa y un equipo portátil no motorizado | 75.000,00 € | 25.000,00€ | 33,33 |

III.- COFINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña se compromete a colaborar en la cofinanciación de la citada adquisición con una aportación máxima de 25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS), lo que equivale a un coeficiente de financiación del 33,33 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 33,33 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232C/781, del presupuesto general para 2013, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente por importe de 25.000,00 €, sobre el que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por

la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición **supera los 18.000 euros**, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las adquisiciones, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá hacerse constar siempre la cofinanciación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que la misma fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial
- Certificación de la incorporación de los bienes o equipamientos objeto de la aportación provincial al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las adquisiciones del equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberán estar finalizadas por lo menos tres meses antes de la finalización del período de vigencia del convenio, establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez realizada la adquisición, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI, en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio previsto en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación. Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de

transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor..

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la

Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1.01.2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30.06.2014.

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del día 1.05.2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2014. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia número de fecha de dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA CASA DE
GALICIA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: MANUEL RAMOS PÉREZ”

2ª. Aprobar como aportación provincial al convenio la cantidad de 25.000,00 €

3º. Facultar la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.

23.-APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL COMO PATRÓN EN LA FUNDACIÓN GALICIA-EUROPA.

“1. Aceptar la integración de la Diputación Provincial de A Coruña, como patrón, en la Fundación Galicia-Europa, atendiendo al interés general que concurre en los objetivos y finalidad de la misma.

2. Aprobar los estatutos por los que se rige la Fundación Galicia Europa y que figuran incorporados al expediente.

3. Designar como representante de la Diputación en el patronato de la fundación, por delegación del Presidente de la Diputación, al diputado provincial, Manuel Taboada Vigo.

4. Facultar a la Presidencia de la Diputación para la designación del representante provincial en el grupo de trabajo de la Fundación”.

24.-APROBACIÓN DEL INFORME DEL CUMPLIMIENTO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DEL 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES A: 2º TRIMESTRE DEL AÑO 2013.

Tomar conocimiento del informe correspondiente al 2º trimestre del año 2013, rendido telemáticamente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

25.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/07/2013 Y PROYECCIÓN A 31/12/2013.

Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria al 31/07/2013 y proyección al 31/12/2013

26.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.

“PRIMERO. Tomar conocimiento de que en la Diputación Provincial y en el Consorcio para extinción de Incendios y Salvamento no se expidió certificación positiva de obligaciones pendientes de pago a proveedores contemplado en el Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

SEGUNDO: Condiserar que no procede la tramitación del Plan de ajuste contemplado en las normas que regulan el mecanismo de pago a proveedores, que se desarrolla a través del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio”.

27.-APROBACIÓN DE LA CUENTA INTEGRADA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EJERCICIO 2012.

Aprobar la Cuenta Integrada relativa a la Gestión Recaudatoria de los recursos de otros Entes Públicos y Recursos Propios correspondientes al ejercicio 2012.

28.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Oza-Cesuras en relación con la siguiente materia:

- Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”